



Supersubsidio



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Versión 2.0

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Tabla de contenido

TURALA.....	2
6. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	7
7. FECHA DE VIGENCIA	8
MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES ..	8
1. CONTEXTUALIZACIÓN	8
2. MARCO NORMATIVO APLICABLE	9
2.1. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	9
2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	11
2.3.1 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	11
2.3.1.1 Características cualitativas fundamentales:	11
2.3.1.2 Características cualitativas de mejora:	12
2.3.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	13
2.4 DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
POLÍTICAS CONTABLES POR GRUPOS DE CUENTAS	26
ANEXO 1	26
1. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	26
ANEXO 3	41
3. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR COBRAR	41
ANEXO 4	48
4. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	48
ANEXO 7	72
7. POLÍTICA CONTABLE DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	72
7.2 ALCANCE	72
7.3 NORMAS APLICABLES.....	73
7.4 DEFINICIONES	73
7.5 RECONOCIMIENTO	75
7.5.1 Generalidades para el reconocimiento recursos entregados en administración	75
7.5.2 Reconocimiento de acuerdo con la entrega del aporte:.....	76
7.5.3 Reconocimiento contable de la legalización de los convenios:.....	76
7.6 MEDICIÓN INICIAL.....	78
ANEXO 8	79
8. POLÍTICA CONTABLE DE INTANGIBLES	80

ANEXO 13	126
13. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS PASIVOS	126
13.2 ALCANCE	126
ANEXO 17	163
17. POLÍTICA CONTABLE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	163
17.2 ALCANCE	163
17.3 NORMAS APLICABLES.....	164
POLÍTICA DE PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN	171

ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

1. OBJETIVO

El objetivo del Manual de Políticas Contables es proveer a la Superintendencia del Subsidio Familiar las directrices para el adecuado cumplimiento de los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme al nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

De igual manera, establecer las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables que faciliten la preparación y presentación de la información financiera, así como, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en pro de alcanzar los objetivos de la información financiera, previstos en el Marco Conceptual: rendición de cuentas, toma de decisiones y control, que buscan que la información sea útil a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios, a través del cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera.

Entre los objetivos específicos del Manual de Políticas Contables de la Superintendencia del Subsidio Familiar se destacan los siguientes:

- Garantizar que las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y/o de apoyo, sean vinculadas al proceso contable.
- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables del nuevo Marco Normativo para reconocer y revelar los activos, pasivos, ingresos y gastos, utilizados y/o generados en la operación institucional.
- Asegurar la sostenibilidad del sistema contable.
- Implementar estándares contables de calidad, comprensibles y de obligatorio cumplimiento, que sean soporte fundamental para la efectiva toma de decisiones por la Alta Dirección.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos a su disposición.



Supersubsidio

2. PROPÓSITOS

El Manual de Políticas Contables tiene como propósito fundamental el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por la Entidad para su cumplimiento. El presente Manual busca:

- ✓ Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de la Superintendencia del Subsidio Familiar que tienen características o un tratamiento contable similar.
- ✓ Ser un documento de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la Superintendencia del Subsidio Familiar.

3. ALCANCE DEL MANUAL

El Presente Manual es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y contratistas de la Superintendencia del Subsidio Familiar involucrados en el suministro de insumos que se incorporan en el proceso contable, y en la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Entidad, dado que contiene los conceptos básicos establecidos en el nuevo Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de entidades de gobierno.

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplicará las políticas contables de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Superintendencia del Subsidio Familiar, considerando lo definido en el Marco Normativo y a partir de juicios profesionales, seleccionará y aplicará una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permitirá mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; las cuales, se documentarán en la política definida.

La Superintendencia del Subsidio Familiar solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación de los hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno y cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, y la Superintendencia del Subsidio Familiar considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El contador de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables de la entidad, y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables. Para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informarán sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

El contador de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el encargado de analizar las inquietudes que se presenten con relación a las políticas contables, para determinar si amerita la constitución de una nueva política o de realizar alguna modificación o ajuste a las existentes. Así mismo, es el responsable de revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación – CGN -, para advertir y proponer cambios o ajustes al manual, producto de una nueva normatividad o cambios en la misma.

El contador de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el responsable de definir las cuentas y el reconocimiento de los diferentes hechos, transacciones y otros eventos que se presenten en la Superintendencia y que deban ser incorporados en la contabilidad. Esta definición debe hacerse tomando el Catálogo de Cuentas que le corresponde aplicar a la Superintendencia definido por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 620 de 2015.

Así mismo, tendrá la responsabilidad de preparar los proyectos de consultas a dirigirse al regulador sobre aspectos que ameritan claridad para el reconocimiento y medición de un hecho económico.

5. RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DE NUEVAS POLÍTICAS O DE CAMBIOS EN EL MANUAL:

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el responsable de evaluar y aprobar las nuevas políticas contables a adoptar en la Entidad o las modificaciones a realizar a las existentes, previa justificación y sustentación realizada por el Contador de la Superintendencia, en donde se indique el efecto contable del ajuste a realizar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Aprobadas las nuevas políticas contables a adoptar en la Superintendencia del Subsidio Familiar o las modificaciones o ajustes a las existentes por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar, prepararán el proyecto de resolución a expedirse para el efecto.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar debe proponer a la administración un Manual de Procedimientos Contables, en el cual se detallen las transacciones que realiza la Entidad, las cuentas y conceptos a utilizar en el registro contable, los documentos soportes de la transacción o del hecho económico, y el flujo de información que debe existir entre las distintas áreas que conforman la Entidad y que generan hechos a ser incorporados en la contabilidad

6. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

La Superintendencia del Subsidio Familiar debe mantener actualizado el Manual de Políticas Contables incorporando las nuevas políticas definidas por la Contaduría General de la Nación, o ajustando o modificando las políticas que le corresponde definir directamente a la Entidad.

El Contador de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el responsable de estudiar en conjunto con los profesionales del Grupo de Gestión Financiera-contabilidad los hechos que ameritan un análisis para definir una política contable o ajustar las existentes, para lo cual se preparará un borrador de la misma y su justificación para someter a consideración y aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar y la posterior expedición de la resolución de aprobación.

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar tienen la responsabilidad de publicarla y divulgarla entre los servidores públicos de la entidad, con la capacitación requerida para su adecuada interpretación y aplicación.

Un aspecto importante para señalar es que no todas las normas contenidas en el marco regulatorio serán aplicables para la Superintendencia del Subsidio Familiar, por ello, en el Manual de Políticas Contables de la Superintendencia se incluirán aquellas que son de común utilización por la entidad. No obstante, en el momento que sea necesaria la inclusión de alguna norma dentro de la política contable, se seguirá lo definido en este caso.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

7. FECHA DE VIGENCIA

Los lineamientos establecidos en el Presente Manual de Políticas Contables de la Superintendencia del Subsidio Familiar tienen aplicación efectiva a partir del 1o de enero de 2018; estará sujeto a actualizaciones surgidas por cambios en normativas contables, legales o aquellas derivadas o sugeridas por las diferentes áreas de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con el visto bueno del Grupo de Gestión Financiera, las cuales serán sometidas al estudio del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para su aprobación y formalización.

MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

1. CONTEXTUALIZACIÓN

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son un conjunto de normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de Estados Financieros, emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), el cual forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El objetivo principal de las NICSP es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los distintos países. En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de Información financiera, la Contaduría General de la Nación -CGN como órgano rector, decidió efectuar una adopción por adaptación de las NICSP, para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

En este orden, se incorporó como parte del Régimen de Contabilidad Pública la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones, conformado por el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno. Adicionalmente la Contaduría General de la Nación ha emitido otras resoluciones y documentos como complemento para el proceso de convergencia y por efecto al cronograma establecido por el ente rector, así:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Periodo de preparación obligatoria comprendió del 08 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 y Primer periodo de aplicación comprendido entre el 1° de enero hasta 31 de diciembre de 2018.

El presente “*Manual de Políticas Contables de la Superintendencia del Subsidio Familiar*” contiene los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Superintendencia del Subsidio Familiar para el reconocimiento, medición, presentación y revelación a utilizar en aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno en Colombia, así mismo en la operación contable y en la preparación de los Estados Financieros, en donde la información financiera sea útil a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios, y de tal forma que contribuyan a la buena toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y de otras dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Como se señaló anteriormente, el marco normativo a aplicar por la Superintendencia del Subsidio Familiar corresponde al de las Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Esta regulación establece en primera instancia el Marco Conceptual, las Normas Específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros y el Instructivo No. 002 que orienta en la preparación de los saldos iniciales y de los primeros estados financieros en el primer periodo de aplicación.

También hacen parte del marco normativo, el Catálogo General de Cuentas, expedido mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones; la Doctrina Contable Pública, que se irá estructurando en la medida que el regulador entre a resolver las consultas formuladas y precisar aspectos que ameritan una mayor aclaración de las normas expedidas; y las Guías de aplicación que se prepararán con el propósito de permitir el uso adecuado del marco conceptual, la interpretación de las normas y la utilización del catálogo general de cuentas.

2.1. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El objetivo de la información que prepara la Superintendencia del Subsidio Familiar es proporcionar información que sea útil para los diferentes usuarios, que les permita tomar decisiones de acuerdo con sus intereses o puedan satisfacer la necesidad de contar con dicha información para el interés y propósito que tengan.

Pero en general, la información de la Superintendencia del Subsidio Familiar debe contribuir a: Determinar la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad; la capacidad

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro; la medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias; la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad; la liquidez y grado de solvencia de la entidad; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; el cumplimiento, por parte de la entidad, el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios.

2.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Marco Conceptual establece que la información presentada en los estados financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, así, por ejemplo:

- ✓ La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- ✓ Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las Entidades de Gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- ✓ Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- ✓ Los órganos de representación política como el Congreso que exige la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- ✓ La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.3.1 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Corresponden a los atributos que debe tener la información contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la Entidad, siendo éstas las características fundamentales.

El Marco Conceptual clasifica las características entre fundamentales (Relevancia y Representación Fiel) y de mejora (Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad).

2.3.1.1 Características cualitativas fundamentales:

- ✓ Relevancia: La información posee la cualidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera presentada por la Entidad.

- ✓ Representación fiel: Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- ✓ Completa: Incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.
- ✓ Neutral: Significa que no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada, en forma favorable o adversa para ser recibida por los usuarios.
- ✓ Libre de error: Significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

2.3.1.2 Características cualitativas de mejora:

- ✓ Comparabilidad: Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.
- ✓ Verificabilidad: Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica.
- ✓ Oportunidad: Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta.
- ✓ Comprensibilidad: La información contable está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

2.3.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Para la preparación de la información con características cualitativas, la entidad observará unas pautas básicas o macroreglas que permitirán orientar el proceso de generación de información. Estas pautas o macroreglas se conocen como principios de contabilidad:

- ✓ Entidad en marcha: Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.
- ✓ Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- ✓ Esencia sobre forma: Las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.
- ✓ Asociación: el reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- ✓ Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.
- ✓ No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- ✓ Periodo contable: El periodo contable de la Entidad es del 1º de enero al 31 de diciembre. No obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas.

2.4 DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

2.4.1 Activo

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, derecho a:

- Usar un bien para prestar servicios,
- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle.

Para evaluar la existencia de control se evaluará, entre otros aspectos:

- La titularidad jurídica,
- El acceso al recurso o la capacidad del tercero para negociar o restringir su uso,
- La forma para garantizar que el recurso se use para los fines previstos,
- Existencia de un derecho exigible sobre un potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Cuando un activo se gestiona con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo.

Un activo se reconoce: 1. Cuando sea probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros o potencial de servicios de dicho activo, y 2. El valor del recurso pueda medirse de forma fiable. Si no existe probabilidad o es insuficiente la certeza en el presente periodo, del que se obtengan beneficios futuros, se reconocerá como un GASTO.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Los activos que cumplan con los criterios para su reconocimiento se clasificarán de acuerdo con la intención que tenga la entidad con dicho recurso. Por ejemplo, si el activo se adquiere para consumirse o venderse en el curso normal de la operación, se clasificará como inventarios; si se utiliza para propósitos administrativos o para producir bienes o prestar servicios, se clasificará como propiedad planta y equipo; o si es un inmueble del cual se espera obtener rentas o plusvalías en condiciones de mercado, se clasificará como propiedad de inversión.

Un activo que, en la fecha de presentación de los estados financieros, no cumpla con los criterios para su reconocimiento se revelará en notas cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante para los usuarios de la información. Dicho activo se reconocerá en un periodo posterior, como producto de circunstancias y sucesos ulteriores, se cumplen las condiciones para su reconocimiento.

2.4.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

2.4.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de la entidad está constituido por los aportes para su creación, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

2.4.4 Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de la entidad surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Ingreso proveniente de transacciones sin contraprestación: es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Ingreso proveniente de transacciones con contraprestación: es aquel originado en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

2.4.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

2.5 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el Estado de Situación Financiera o el Estado de Resultado Integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados a este llegarán o saldrán de la Entidad.

- ✓ Reconocimiento de Activos: Se reconocerá un activo cuando sea probable que la Entidad obtenga beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos futuros, se reconocerá como un gasto en el estado de resultados.
- ✓ Reconocimiento de Pasivos: Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que incorporen beneficios económicos y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad. Los contratos sin ejecutar no se reconocen

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

como pasivos, dado que la obligación presente surge, y, por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tienen el derecho a exigir el pago.

- ✓ Reconocimiento de ingresos: Se reconoce un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso se pueda medir con fiabilidad.

El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

- ✓ Reconocimiento de costos y gastos: Se reconocen costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los costos y gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica e indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, por ejemplo, depreciación y amortización de activos.

2.6 MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento (inicial) y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado inicialmente en el reconocimiento, dependiendo de lo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los siguientes son criterios de medición de los elementos de los estados financieros:

- ✓ Costo: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, cuando se adquieran activos a precios de mercado.
- ✓ Costo reexpresado: según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, empleando tasas de cambio de la moneda extranjera, pactos de reajustes, unidad de valor real o cualquier otra modalidad formalmente admitida. Cuando se adquieran bienes o servicios, o se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse a la moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- ✓ Valor razonable: según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por venderlo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. Cuando alguna norma establezca el valor razonable como base de medición, éste corresponderá a los valores de mercado en mercados activos.
- ✓ Valor presente neto: según este criterio los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso norma de operación.
- ✓ Costo de reposición: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

- ✓ Valor neto de realización: según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la Entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación.

2.7 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.7.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo.

2.7.2 Conjunto completo de los estados financieros

Según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, el juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Estado de situación financiera al final del periodo contable;
- b) Estado del resultado integral del periodo contable;
- c) Estado de cambios en el patrimonio al cierre del periodo contable;
- d) Notas o revelaciones a los estados financieros.

Los Estados Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar se elaborarán en pesos colombianos manteniendo la normatividad nacional, adicionalmente deben ser suscritos y debidamente firmados por la Superintendente y el Contador de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 693 de 2016, a partir del 01 de enero de 2018 la contabilidad se llevará rigiéndose bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, los primeros Estados Financieros para convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera correspondientes al 31 de diciembre de 2018, no se compararán con el periodo anterior. Igualmente, los Estados Financieros previos a la adopción de esta normatividad, fueron preparados de acuerdo con lo ordenado por el Régimen de Contabilidad Pública precedente y vigente en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2017, así como las demás normas concordantes que los modifican y/o los amplían. Adicionalmente, la Superintendencia del Subsidio Familiar elabora los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación para transmitir la información a través del aplicativo CHIP, estos son:

- ✓ CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- ✓ CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- ✓ GN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Para la Superintendencia del Subsidio Familiar una variación es significativa si supera el 0.5% del valor total de los activos del año inmediatamente anterior y que la misma cumpla con factores cualitativos para su descripción.

2.7.3 Revelación de los elementos de los estados financieros

La información financiera se revelará en la estructura de los estados financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como en sus notas de revelación. Las mencionadas revelaciones harán referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La selección de la información obedecerá, en esencia, a la necesidad de exponer los mensajes claves a cerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo en la Superintendencia del Subsidio Familiar. La información seleccionada, con el propósito de revelación, en las notas a los estados financieros se definirá de acuerdo con su utilidad y su capacidad de proporcionar detalles que ayudarán a los usuarios de la información a comprenderlos y a entenderlos.

La información a revelar, por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, deberá incluir: Políticas contables aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento; y, también, información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimientos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La información revelada en las notas a los estados financieros tendrá las siguientes características:

- ✓ Claridad para que los usuarios comprendan los estados financieros que están observando.
- ✓ Contextualización de la información que presenta los estados financieros y según el entorno en que opera la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- ✓ Relación demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En el mismo orden de ideas, la ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que ésta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera; esta ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpreten. Así las cosas, la ubicación de la información financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá:

- ✓ Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de la información.
- ✓ Divulgar la naturaleza de la información que se ha generado.
- ✓ Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario.
- ✓ Diferenciar los temas entre la información seleccionada para, así, hacerla más clara a los lectores.

La organización de la información se relaciona con la clasificación y agrupación de los datos que deben estar presentes en los Estados Financieros puesto que, en la mayoría de los casos, la manera como se organiza la información puede afectar su interpretación por parte de los usuarios. Esta organización de la información permitirá garantizar que los mensajes claves sean comprensibles; identificará claramente las relaciones importantes; destacará apropiadamente la información que comunican los mensajes claves; y, también, facilitará comparaciones cuando sea necesario realizarlas

La organización de la información en los Estados Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar incluirá decisiones en lo relacionado con la:

- ✓ Desagregación de los totales de las cuentas en categorías con características comunes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- ✓ Ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado financiero, en forma secuencial.
- ✓ Identificación de agregados por grupo y cuenta
- ✓ Identificación de otra información a introducir en el cuerpo de los Estados Financieros de la Entidad, como riesgos, contingencias activas, valoración aplicada.

2.7.3 Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplicará las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno y, también, el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.7.4 Publicación de información contable

Los Estados Financieros, con propósito de información general, serán los elaborados al cierre de cada vigencia fiscal; para los otros cortes se producirá los Informes Contables Trimestrales con las notas más representativas; estos se deberán publicar trimestralmente en la Página Web de la Superintendencia del Subsidio Familiar en cumplimiento de la Resolución N°356 del 30 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los informes contables trimestrales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

2.7.5 Sistemas de información

Para el procesamiento de los registros, elaboración y presentación de la información contable la Superintendencia del Subsidio Familiar utilizará el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, aplicativo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El cual es de uso obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con un funcionario Coordinador del SIIF Nación, el cual se encarga de administrar, coordinar y divulgar las directrices y políticas de uso y seguridad de la información a todos los usuarios de este Aplicativo.

La normatividad expedida para el manejo y operación el SIIF Nación, se podrá consultar en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales deben cumplir todos los usuarios del SIIF, sea cual fuere el nivel jerárquico y su situación de vinculación con la Entidad, para garantizar el adecuado uso y registro de la información procesada en este aplicativo.

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta, además, con aplicativos complementarios de información que hacen las veces de auxiliares de la contabilidad registrada en el SIIF Nación; lo anterior aplica para el manejo de la Propiedad Planta y Equipo, la liquidación de la nómina y prestaciones sociales de los funcionarios, las Sentencias y Conciliaciones a favor y en contra de la Entidad (Base en Excel), entre otros. El detalle de esta información permanecerá en las diferentes áreas o grupos internos de trabajo de origen sin perjuicio de que, la misma, se encuentre registrada en la contabilidad de la Entidad.

La administración general de los sistemas y de los roles en la Superintendencia del Subsidio Familiar estará a cargo de las Áreas o Grupos Internos de Trabajo: Financiera, Administrativa, Talento Humano y Tecnología y Sistemas de Información de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

2.7.6 Documentos y libros de contabilidad

Los libros de contabilidad principales que se manejarán en la Superintendencia del Subsidio Familiar son el Libro Diario y el Libro Mayor, estos libros fueron registrados mediante la elaboración de un Acta de Apertura suscrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y el contador de la entidad, siendo requisito indispensable para iniciar, válidamente, el proceso de contabilización de las operaciones.

Por otra parte, a más tardar el décimo (10°) día hábil siguiente a haberse efectuado el cierre contable, los libros principales deben generarse, y serán archivados y conservados en forma digital en la carpeta compartida del Grupo de Gestión Financiera y no serán impresos. Así mismo, su consulta se podrá realizar directamente desde el Aplicativo SIIF Nación y desde los aplicativos auxiliares a este. Estos libros contendrán los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la Superintendencia y además se

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

encontrarán basados en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte definidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar en sus procedimientos.

Las cuentas de pago y los documentos soportes para trámite de pago deberán ser debidamente archivados y custodiados por el Grupo de Gestión Financiera - Pagaduría de acuerdo con los procedimientos de la Superintendencia y las Tablas de Retención Documental. Una vez transferidos al Archivo General su conservación y custodia será responsabilidad del Grupo de Gestión Documental.

Los comprobantes de contabilidad originados en registros manuales y documentos soportes deberán ser debidamente archivados, de acuerdo con los procedimientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y las Tablas de Retención Documental, por los funcionarios del Grupo de Gestión Financiera- Contabilidad. Una vez transferidos al Archivo General, su conservación y custodia será responsabilidad del Grupo de Gestión Documental, el concepto de estos comprobantes debe ser claro, suficiente y pertinente.

Los movimientos contables generados de manera automática por el aplicativo SIIF, no requerirán impresión del comprobante contable, por lo que pueden ser consultados directamente en el aplicativo o en el Libro Diario de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción de alguno de los anteriores documentos debe ordenarse, de inmediato, la reconstrucción de toda la información desaparecida en un período que no puede exceder los seis (6) meses. Para esta reconstrucción se tomarán como base los comprobantes de contabilidad; los estados contables; los informes de terceros; las copias grabadas en medios magnéticos; las bases de datos de las áreas de gestión y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda. Esta disposición se aplicará de acuerdo a lo estipulado en las Tablas de Retención Documental y a las políticas de la Superintendencia del Subsidio Familiar para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación para el manejo y conservación de los documentos.

Sin excepción, la totalidad de las operaciones realizadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar deberán estar respaldadas en documentos idóneos, legibles, pertinentes y libres de enmendaduras de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación; por lo tanto, no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. El Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Familiar devolverá, sin trámite alguno, los documentos que no cumplan con los requisitos exigidos para su registro contable.

POLÍTICAS CONTABLES POR GRUPOS DE CUENTAS

ANEXO 1

1. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1.1 OBJETIVO

Describir el tratamiento contable del efectivo que se tenga en entidades bancarias y entidades similares que administren recursos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuentas corrientes, de ahorros, y demás recursos que cumplan la definición de efectivo y equivalentes de efectivo en moneda nacional o extranjera.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Entidad.

1.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo, los cuales representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta la Superintendencia del Subsidio Familiar y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal.

Esta política se aplicará a elementos como:

- Caja general y caja menor,
- Depósitos bancarios (cuentas corrientes y de ahorro) en moneda nacional
- Efectivo de uso restringido.
- Equivalentes al efectivo.
- Otros títulos cuya intención sea el pago de compromisos a corto plazo o fondos con vencimientos menores a tres (3) meses.

Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe ser fácilmente convertible en un plazo máximo de tres (3) meses, en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata y que utiliza la entidad para cubrir obligaciones

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

producto del desarrollo de las funciones de cometido estatal, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

1.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.1- Efectivo de uso restringido
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

1.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Actividades de financiación:** son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad.
- **Actividades de inversión:** son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Actividades de operación:** son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos actividades ordinarias de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
- **Efectivo:** se incluyen las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de la Entidad.
- **Equivalentes al efectivo:** son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

- **Estado de flujos de efectivo:** este estado suministra información sobre los flujos de efectivo, proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo.
- **Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. La SSF deberá informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando el método directo.
- **Método directo:** El método directo presenta el origen y aplicación del efectivo y equivalentes a efectivo, relacionados con las actividades de operación, inversión y financiación, obteniendo los flujos netos de efectivo por cada una de estas actividades, para calcular el incremento o disminución neto del efectivo y equivalentes al efectivo.
- **Método indirecto:** Se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

1.5 RECONOCIMIENTO

1.5.1 Generalidades para el reconocimiento del efectivo y equivalentes al efectivo

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros y se constituyen en medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las transacciones en los estados financieros.

Se incluyen las inversiones que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Son fácilmente convertibles en efectivo
- Están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- Tienen un vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de su adquisición.

Efectivo: Comprende los dineros en Caja (general o menor), que transitoriamente se encuentren en la tesorería y los depositados en Instituciones Financieras, en cuentas de ahorro o corrientes en moneda nacional, incluyendo los de uso restringido.

Caja menor: La administración considerará la necesidad de establecer cajas menores, las cuales se constituirán al inicio de cada periodo contable, mediante acto administrativo. En dicho acto se designará al responsable de su administración, su cuantía, finalidad, y la base de gastos que se puedan realizar en cada rubro presupuestal.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor de algunos, o todos, los valores de los rubros presupuestales afectados. Para las legalizaciones definitivas de las cajas menores, el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar hará pública la Circular Externa del Cierre de Vigencia, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el SIIF Nación con los plazos para radicar los soportes de los gastos al Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Las cajas menores serán manejadas a través del Módulo de Cajas Menores del Aplicativo SIIF Nación, razón por la cual el responsable de éste debe tener completo conocimiento acerca de su funcionamiento y realizar las transacciones en tiempo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

real. Así mismo, los responsables de las cajas menores en la Superintendencia del Subsidio Familiar deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice el Grupo de Gestión Financiera y auditorías que realice la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Cuentas corrientes y cuentas de ahorros: La Entidad debe mantener los dineros recibidos en cuentas corrientes y de ahorros, con la disponibilidad para atender los pagos de las obligaciones derivadas de su objeto social en la oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales, así mismo, la administración de los depósitos financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los recursos provienen principalmente de:

- Recursos provenientes de las contribuciones realizadas por las Cajas de Compensación Familiar, para el sostenimiento de la Superintendencia.
- Recursos provenientes de transferencias directas efectuadas por la Dirección del Tesoro Nacional para el mejoramiento y fortalecimiento institucional y los cuales tienen destinación específica para funcionamiento e inversión.
- Recursos provenientes de sanciones, multas, reintegros, etc.

Con fundamento en las conciliaciones bancarias mensuales, el Grupo de Gestión Financiera Contable – Tesorería, efectuará mensualmente seguimiento a las partidas conciliatorias con el fin de que estas sean depuradas con base en la información aportada por las entidades bancarias.

Efectivo de uso restringido: La Superintendencia del Subsidio Familiar valida si posee restricciones de carácter legal o económico sobre los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo, que corresponda a aquellos recursos que no están disponibles para su uso inmediato. Para esto la Superintendencia del Subsidio Familiar debe identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este grupo.

En caso de que alguna de las cuentas bancarias de la Superintendencia del Subsidio Familiar sea embargada el Grupo de Gestión Financiera- Pagaduría, informará de manera inmediata a la Dirección del Tesoro Nacional sobre los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

recursos que son embargados o que presenten alguna restricción de tipo legal para su uso.

También remitirá al Grupo de Gestión Financiera- Contabilidad comunicación con los soportes del oficio de embargo o restricción para que realice el registro contable pertinente. Una vez levantada la medida de embargo o restricción legal informará mediante comunicación al Grupo de Gestión Financiera- Contabilidad con los soportes pertinentes, para que se realicen los registros contables a que haya lugar.

El efectivo sobre el que se tiene restricción será clasificado y presentado en un rubro separado del Estado de Situación Financiera y su reconocimiento se realizará en la cuenta dispuesta por la Contaduría General de la Nación denominada “efectivo de uso restringido”. En caso de que las restricciones presenten solución en menos de doce (12) meses, estos recursos se clasificarán como activo corriente, si por el contrario la restricción supera los doce (12) meses se debe reclasificar como un activo no corriente.

Equivalentes a efectivo: Representan recursos colocados a corto plazo y de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Entre algunas de las características de los equivalentes de efectivo se encuentran:

- No se tiene para propósitos de inversión, sino que su propósito es para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.
- Debe poder ser fácilmente convertible a una cantidad determinada de efectivo.
- Debe estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
- En el caso de inversiones, deben tener un vencimiento próximo de al menos tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

El efectivo y los equivalentes al efectivo se clasifican en activos corrientes. De igual manera, los equivalentes al efectivo que corresponde a aquellas inversiones financieras que son fácilmente convertibles a una cantidad determinada de efectivo, con bajo riesgo de cambios en su valor y con vencimiento próximo (no superior a tres (03) meses desde su adquisición), y que por temas contractuales o legales presentan ciertas limitaciones para su disponibilidad, serán clasificados y presentados en un rubro separado del Estado de Situación Financiera como “efectivo de uso restringido”. En caso de que la Superintendencia del Subsidio Familiar tenga restricciones en el uso de los equivalentes al efectivo que presente

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

solución en menos de doce (12) meses se clasificará como activo corriente, si por el contrario la restricción supera los doce (12) meses se debe reclasificar como un activo no corriente.

1.6 MEDICIÓN

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

1.7 TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS

La Superintendencia del Subsidio Familiar deberá realizar conciliaciones bancarias, las cuales se realizarán de forma mensual, durante los primeros 15 días del mes siguientes. Las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros de pagaduría con los saldos de los extractos bancarios y el libro de contabilidad tendrán el siguiente tratamiento:

- **Consignaciones no identificadas:** Las consignaciones sobre las cuales no exista claridad respecto de la persona y el concepto, se reconocerán en la cuenta “Recaudos por clasificar” de la cuenta RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará el valor de los recaudos que no hayan sido aplicados al concepto correspondiente; así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar debe adelantar las gestiones pertinentes para identificar y garantizar su adecuada clasificación.

Si, por el contrario, se agotan sin ningún resultado todas las gestiones para identificar al tercero titular de los recursos consignados dentro de la vigencia, se reconocerá estos valores como un aprovechamiento para la Superintendencia del Subsidio Familiar, adicionalmente, se revelará en notas a los estados financieros la información pertinente.

En el evento en que con posterioridad al reconocimiento del ingreso se identifique el tercero titular de los recursos objeto de consignación, se realizará el ajuste respectivo, si este hecho ocurre en el mismo periodo contable que se reconoció el ingreso, o antes de la publicación de los estados financieros del respectivo periodo, si la identificación del titular de la consignación sucede en un periodo contable posterior al reconocimiento del ingreso y se conoce después de la publicación de los estados financieros del respectivo periodo, se reconocerá a la subcuenta que corresponda de la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

cuenta RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES y el registro crédito dependerá del motivo y circunstancia que origina el depósito respectivo.

- **Pagos masivos autorizados y pendientes de cobro:** Al presentarse partidas conciliatorias por estos conceptos y al no lograr su pago antes de finalizar el período contable, se procede a realizar la anulación definitiva del pago, incrementado el saldo en efectivo con contrapartida en la cuenta “Acreedores Varios –Valores pendientes por pagar”; y con posterioridad al reconocimiento se debe hacer las gestiones para su legalización. De no ser posible, se tramitará su depuración contable a través del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
- Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.

1.8 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de efectivo y equivalentes al efectivo, así mismo deberá revelar, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad al finalizar la vigencia, adicionalmente presentará los saldos de Efectivo de Uso Restringido, y para ello la Superintendencia revelará en las notas a los estados financieros sobre la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que los identifique como tal.

ANEXO 2

2. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

2.1 OBJETIVO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen cobros por incumplimientos de contratos, los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

2.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca todas las cuentas por cobrar que representan derechos a recibir efectivo u otro activo financiero a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar que se originan en desarrollo de sus actividades.

Las principales actividades, transacciones o eventos que originan cuentas por cobrar en la Superintendencia del Subsidio Familiar son:

- Cuentas por cobrar por Ingresos No Tributarios-Multas
- Cuentas por cobrar por Ingresos No Tributarios-Sanciones
- Cuentas por cobrar por Ingresos No Tributarios-Contribuciones
- Otros Deudores- Pago por cuenta de terceros
- Otros Deudores- Créditos a empleados
- Otros Deudores- Responsabilidades fiscales
- Otros Deudores- Enajenación de activos
- Otros Deudores- Otras cuentas por cobrar

Se excluyen en el alcance de esta política:

- Avance y anticipos entregados
- Recursos entregados en administración
- Prestamos por cobrar

2.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo I - Numeral 2 – Cuentas por cobrar

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.2. - Cuentas por cobrar
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

2.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la SSF que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Activos generadores de Efectivo:** Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado.
- **Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de una autoridad en su ejercicio de la actividad administrativa que produce efectos jurídicos como crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.
- **Cobro Coactivo:** Es un procedimiento especial por medio del cual la Administración tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte dentro del proceso.
- **Cobro Persuasivo:** Es la oportunidad en la cual la Superintendencia en su condición de acreedor, invita al deudor a cancelar sus obligaciones previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar dicho trámite y los costos que conlleva el ejercicio de tal acción.
- **Control:** El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo:** Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la SSF pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.
- **Deterioro:** El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.
- **La implicación continuada:** Corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.
- **Prescripción de la acción de cobro:** Término de 5 años conforme a lo establecido en la Ley, en el cual la administración pierde la facultad de cobro.
- **Transacción con Contraprestación:** Ingresos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- **Transacción sin Contraprestación:** Ingresos recibidos sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.
- **Valor de la Transacción:** Valor del hecho económico soportado en documentos de validez.

2.5 RECONOCIMIENTO

2.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son derechos a favor de la entidad, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen cobros por incumplimientos de contratos, los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplica el principio de contabilidad de devengo¹, con el fin de presentar las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de su actividad misional de forma oportuna, en cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como cuentas por cobrar si:

- Son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades.
- Se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Las operaciones que se derivan en cuentas por cobrar son:

- **INCAPACIDADES:** Los pagos pendientes a cargo de las Empresas Prestadoras de Salud-EPS y la ARL de las incapacidades médicas de menos de 180 días; las licencias de maternidad y las de paternidad, reconocidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de acuerdo con lo estipulado por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Así como los pagos pendientes de realizar cuando la incapacidad pasa de los 180 días, estará a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones.

El Grupo de Gestión del Talento Humano debe mantener una base de datos consolidada por terceros la cual debe ser conciliada mensualmente con el Grupo de Gestión Financiera-Contabilidad. En caso de existir diferencia entre el valor pagado al funcionario y el valor a cargo de la EPS de acuerdo con la liquidación efectuada por el Grupo de Gestión del Talento Humano (mayores o menores valores) según corresponda, el Grupo de Gestión del Talento Humano las identificará e informará al Grupo de Gestión Financiera-Contabilidad mediante memorando suscrito por el Coordinador del Grupo de Talento Humano las determinaciones o actuaciones para con estos valores.

El Grupo de Gestión del Talento Humano efectúa permanentemente la gestión de cobro con las EPS y ARL y debe informar a los funcionarios del Grupo de Gestión Financiera encargados de registrar los reintegros en el SIF Nación, a través de correo electrónico en el que informe: nombre de la

¹ De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...) los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período" (p. 7)

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

entidad, nombre del (los) funcionario(s), periodo al cual corresponde la incapacidad y valor de la incapacidad de cada periodo.

Cuando se presenten variaciones en los valores reconocidos en las liquidaciones por incapacidades, estos deben informarse oportunamente y por escrito al Grupo de Gestión Financiera-Contabilidad, indicando las determinaciones sobre estos valores, para así realizar los ajustes contables correspondientes.

Para las incapacidades médicas que se reciban después de la generación de la nómina del mes de diciembre de cada año, el Grupo de Gestión del Talento Humano deberá informar al Grupo de Gestión Financiera-Contabilidad y descontar el valor pagado a los funcionarios en el mes de enero del año siguiente, e informará al Grupo de Gestión Financiera- Pagaduría para este reintegro sea aplicado como una vigencia del año anterior.

- **CONTRIBUCIONES:** El reconocimiento de los documentos de causación realizados en el SIIF Nación en los cuales se reconoce el valor de la contribución que las Cajas de Compensación Familiar consignan a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DTN, para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar durante cada vigencia fiscal.
- **MULTAS:** El reconocimiento de estas cuentas por cobrar se realiza en el momento en que se emiten las resoluciones que establecen las respectivas multas, las cuales se imponen a las instituciones respecto de las cuales la Superintendencia del Subsidio Familiar tenga funciones de inspección y vigilancia, a los administradores, empleados o revisor fiscal de las mismas, previo el debido proceso.
- **SANCIONES:** Corresponde al valor de los próximos recaudos relacionados con los procesos de jurisdicción coactiva y sancionatoria cuyas decisiones ya fueron ejecutoriadas pero el pago está pendiente de realizar por parte de los funcionarios sancionados.
- **RESPONSABILIDADES FISCALES:** El reconocimiento de estas cuentas por cobrar se realiza por conceptos como procesos de jurisdicción coactiva.
- **ENAJENACIÓN DE BIENES:** El reconocimiento de los valores por los cuales se vendieron o enajenaron bienes propios de la Superintendencia.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **OTROS COBROS:** Que efectúe la Superintendencia que puedan controlar y medirse con fiabilidad.

2.6 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción.

2.7 MEDICIÓN POSTERIOR

La Superintendencia del Subsidio Familiar en su medición posterior mantendrá las cuentas por cobrar por el valor de la transacción.

2.8 DETERIORO

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Si se tienen cuentas por cobrar con entidades que entren en proceso de liquidación se deteriorarán en un 100% y se reclasificarán a cuentas de difícil cobro.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

2.8.1 Indicios de deterioro

Estas evidencias objetivas se podrán documentar con el cumplimiento de los siguientes parámetros y los demás que se consideren pertinentes:

- Declaración de quiebra del deudor
- La falta de cumplimiento de los acuerdos de pago pactados por parte del deudor
- Insolvencia, iliquidez, o dificultades financieras del deudor
- Desaparición o muerte del deudor
- Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.

Calculo, reconocimiento y medición del deterioro

Una vez establecido que existen evidencias de deterioro, la estimación del deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, la Superintendencia del Subsidio Familiar utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en la medición posterior, las pérdidas por deterioro de la Superintendencia del Subsidio Familiar disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, la Superintendencia del Subsidio Familiar disminuirá el valor del deterioro acumulado y afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Acorde con la naturaleza y la materialidad de las cuentas por cobrar, así como la relación costo/beneficio de generar la información, el cálculo del deterioro se puede aplicar de manera grupal sobre un conjunto de cuentas por cobrar, en razón a características similares (homogéneas) de las mismas, como los riesgos, la antigüedad, el concepto de la deuda, el tipo de deudor, entre otros.

El cálculo de deterioro de la Superintendencia del Subsidio Familiar se realizará conforme a la metodología propia definida por la entidad, y para ello se tendrá en cuenta la guía y el modelo determinado para cada tipo de cartera.

2.8.2 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

Se registrará como cuentas por cobrar de difícil recaudo, el resultado del cálculo del deterioro por cada tipo de cartera. Es preciso indicar que sobre el valor deteriorado se debe continuar realizando las actuaciones jurídicas necesarias para el cobro y recuperación de cartera, es decir, no se pierde el derecho al cobro sobre la cartera deteriorada.

2.9 BAJA EN CUENTAS

La Superintendencia del Subsidio Familiar dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos:

- Prescriban,
- Se renuncie a ellos
- Cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se elimina el saldo de la Cuenta por Cobrar y el deterioro acumulado relacionado a la misma, contra el valor recibido, sí este último se presenta; la diferencia se tomará como un ingreso o un gasto del periodo según corresponda.

En caso de que los montos dados de baja previamente sean reintegrados a la Superintendencia del Subsidio Familiar se registran como un ingreso por recuperaciones.

Cuando, como resultado de la revisión de los indicios de deterioro sea necesario castigar las cuentas por cobrar, estas deberán ser presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para su estudio y aprobación.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar retiene sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, no se dará baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación.

2.10 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de las cuentas por cobrar, así mismo deberá revelar la información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como plazos, vencimiento y restricciones que le impongan.

Adicionalmente se debe revelar el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión en el periodo, el valor acumulado, antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, deterioradas o no. También debe revelar las cuentas por cobrar que se hayan pignorado como garantía por pasivos y plazos y condiciones.

ANEXO 3

3. POLÍTICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR COBRAR

3.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento inicial, medición posterior, presentación y revelación de los Préstamos por Cobrar, en la aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, que deberá aplicar la Superintendencia del Subsidio Familiar en la presentación de información financiera.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

3.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a los recursos financieros que la Superintendencia del Subsidio Familiar destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero, como por ejemplo la cartera que genera el convenio que presentan préstamos concedidos por instituciones no financieras (ICETEX), con destino a los empleados de la entidad para estudio.

Esta política no aplica para:

- Las operaciones catalogadas como Cuentas por Cobrar,
- Bienes y servicios pagados por anticipado
- Los avances y anticipos entregados
- Los recursos entregados en administración
- Depósitos entregados en garantía

3.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo I - Numeral 3 – Préstamos por cobrar
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.3. - Préstamos por cobrar
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

3.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Control:** El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- **Costo Amortizado:** Corresponde al valor del préstamo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- **Costo Incremental:** Es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.
- **Costos De Transacción:** Son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.
- **Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo:** Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.
- **Deterioro:** El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial.
- **Recursos Financieros:** Son los activos que tienen algún grado de liquidez.
- **Rendimiento Efectivo:** Corresponde al cálculo de multiplicar el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

3.5 RECONOCIMIENTO

3.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de los Préstamos por Cobrar

Los préstamos por cobrar son los recursos financieros que la Superintendencia del Subsidio Familiar, reconocerá como préstamos por cobrar si:

- Se destinan los recursos financieros para el uso por parte de un tercero.
- Se espera a futuro por el uso de un tercero de los recursos, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Convenio suscrito con ICETEX

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconoce el préstamo por cobrar en la legalización de del convenio, que cuenten con las siguientes condiciones:

- El capital recuperado por el tercero ingresará al Fondo constituido aumentando la disponibilidad de este.
- Por Capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el periodo de estudios.

La Superintendencia del Subsidio Familiar no tiene la intención de que los recursos destinados para la financiación de estudios para los funcionarios sean devueltos, sino que, prevé que desde el inicio los recursos puedan ser condonados a favor de los funcionarios o que, en caso de incumplimiento, el funcionario asuma el pago de su capacitación, y conforme a lo que establezca el reglamento operativo del fondo.

3.6 MEDICIÓN INICIAL

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor del desembolso. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un gasto por subvención en el resultado del periodo; de igual forma para los préstamos por cobrar que sean condonados durante el periodo, se reconocerán como un gasto por subvención.

Los costos de transacción no se considerarán costo de transacción, dado que la Superintendencia del Subsidio Familiar paga una comisión por administración de los recursos al ICETEX, que no es directamente atribuible a los préstamos otorgados individualmente considerados, esta erogación no se considera costo de transacción.

Toda vez que la Superintendencia del Subsidio Familiar, reconoce los recursos dados en el Marco de Convenios Interadministrativos como un Recurso Entrega en Administración; registrará el traslado de los recursos entregados en administración al ICETEX y destinados a la financiación de estudios para funcionarios de la entidad, en la cuenta Préstamos por Cobrar.

3.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, lo que implica determinar por parte de la entidad, si los préstamos otorgados a terceros, distintos de entidades de gobierno, se concedieron a tasas de interés inferiores a las de mercado. Lo anterior, en la medida que exista un mercado para préstamos con características idénticas a las de los otorgados por la Superintendencia del Subsidio Familiar. En caso contrario, el préstamo se reconocerá por el valor de la transacción.

Los Fondos de Administración creados en el Marco de Convenios Interadministrativos suscritos por la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuentan con reglamentos operativos, en donde se encuentran estipuladas las condiciones y tasas de interés pactadas.

Los rendimientos o resultados obtenidos de los recursos efectivos, serán reconocidos como se hayan pactado en el reglamento operativo del fondo. Por otra parte, en la medida que el beneficiario cumple las condiciones para obtener la condonación parcial o total del crédito educativo, y en atención al principio de devengo, la entidad deberá dar de baja la porción condonada durante el periodo, reconociendo un gasto por subvención.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

3.7.1 DETERIORO

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

3.7.1.1 INDICADORES DE DETERIORO

A continuación, se listan algunos indicadores que pueden sugerir deterioro en préstamos por cobrar:

- Morosidad de los beneficiarios de los créditos otorgados en el marco de los convenios, como lo pueden ser los suscritos por el ICETEX.
- Dificultades financieras del deudor.
- Quiebra del deudor.
- Reestructuración o refinanciamiento, se le otorga al cliente más plazo para que cancele su obligación como consecuencia de dificultades financieras y falta de liquidez.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

La Superintendencia del Subsidio Familiar basado en el informe de legalización y reglamentos operativos de los convenios suscritos que cumplan con las condiciones de préstamos por cobrar, sustenta la existencia de una evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Estos informes y reglamentos expondrán los indicios y parámetros del deterioro del préstamo por cobrar.

3.8 BAJA EN CUENTAS

La Superintendencia del Subsidio Familiar dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Expiren,
- Se renuncie a ellos
- Cuando los riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de los Préstamos por Cobrar, así mismo deberá revelar la información relativa a:

- El valor en libros con las condiciones de plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones.
- El valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- El valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- El valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la Superintendencia del Subsidio Familiar ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estos préstamos por cobrar, lo siguiente:

- La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta,
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

ANEXO 4

4. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

4.1 OBJETIVO

Describir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de las cuentas que integran el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, como activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y se esperan utilizar durante más de un periodo contable en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4.2 ALCANCE

Esta política contable, abarca todas las propiedades, planta y equipo que representan bienes tangibles que son empleados por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la prestación de servicios y con propósitos administrativos, los cuales no están disponibles para ser vendidos y se tiene la intención de utilizarlos por más de un periodo contable.

Las propiedades, planta y equipo que actualmente posee la Superintendencia del Subsidio Familiar son:

- Terrenos
- Edificaciones
- Redes, Líneas y Cable
- Maquinaria y Equipo
- Muebles y Enseres y Equipo de Oficina
- Equipos de comunicación y computación
- Equipo de transporte
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Depreciación acumulada

4.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo I - Numeral 10 – Propiedades, Planta y Equipo
- Normas – Capítulo I - Numeral 19-20– Deterioro del valor de los activos
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.9. – Propiedades, planta y equipo
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

4.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Activos generadores de efectivo:** Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Activos no generadores de efectivo:** Cuando una entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión.
- **Activos tangibles:** Son los elementos que cumplen las características de activo y que poseen sustancia física.
- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Control:** El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- **Costos de disposición:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias.
- **Deterioro del valor:** Es una pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se lleva a cabo a través de la depreciación.
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Potencial de servicio:** El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.
- **Repuesto:** Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Recurso controlado:** Es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:
a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
- **Vida económica:** Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.
- **Valor en uso:** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.
- **Valor de reposición para un activo no generador de efectivo:** El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.
- **Valor Residual:** El valor residual de la propiedades, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida Útil:** La vida útil de una propiedades, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.
- **Depreciación:** distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil.
- **Pérdida por deterioro del valor:** es el valor en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.
- **Potencial de servicio:** es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
- **Valor residual de la propiedad, planta y equipo:** es el valor estimado que la entidad obtendrá por la disposición del activo después de deducir los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

costos estimados si este ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

4.5 RECONOCIMIENTO

4.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de la Propiedad Planta y Equipo

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan los siguientes requisitos:

- Se trata de un recurso tangible identificable y controlado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, del cual es probable que obtenga un potencial de servicios o beneficios económicos futuros o sirva para fines administrativos, que se espera utilizarlos en el giro normal de su operación en un periodo que exceda de un (1) año.
- Su valor puede ser medido con fiabilidad, el cual corresponde en general al valor nominal que se ha acordado con el proveedor adicionado en los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.
- Su valor individualmente considerado es igual o superior a un (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que la Entidad reciba los riesgos y beneficios inherentes al bien, teniendo en cuenta los términos de la negociación pactada en la adquisición, para lo cual en cada adquisición se evaluará el tema por parte del responsable de la adquisición.
- En la adquisición de bienes inmuebles se debe reconocer y registrar en forma separada el valor del terreno y de la edificación.

Los activos que no cumplan los requisitos o no superen los montos anteriores se reconocerán como gastos en el periodo. No obstante, la Superintendencia del Subsidio Familiar en cabeza del Grupo de Gestión Administrativa llevará el control administrativo de estos bienes en el módulo de propiedades, planta y equipo identificándolo separadamente de aquellos que están contabilizados como activos.

Todos los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, adquiridos por el Grupo de Gestión Administrativa, deberán ser ingresados al Almacén y registrados en la cuenta “Bienes muebles en bodega” mientras son puestos en servicio, caso en el cual se deberá realizar la salida del Almacén correspondiente debitando la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuenta del Grupo 16 respectiva y acreditando la Cuenta “Bienes muebles en bodega”.

El control, manejo y custodia de la propiedad, planta y equipo de la Superintendencia del Subsidio Familiar es responsabilidad del Grupo de Gestión Administrativa.

Los bienes de consumo se registran al gasto y no pasan por la cuenta de Almacén; así las cosas, en los Estados Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar las compras de bienes, clasificadas como consumo y consumo controlado, se llevarán directamente al gasto. Lo anterior con independencia de los controles administrativos establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4.6 MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Para determinar el costo, la Entidad debe identificar si la adquisición corresponde a:

- Una propiedad, planta y equipo que está lista para ser utilizada.
- Una propiedad, planta y equipo que no se encuentra lista para ser utilizada y requiere de erogaciones adicionales para su montaje e instalación, o por estar en construcción, o en tránsito.

4.6.1 Propiedad, planta y equipo lista para ser utilizada

Son activos tangibles adquiridos y, una vez adquiridos, entran en uso u operación sin requerir ajustes o adecuaciones para ello, y se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para funcionar u operar de la forma prevista. El costo inicial de estos activos comprende:

- El precio de adquisición, el cual corresponde al precio fijado con el proveedor de contado, menos los descuentos y rebajas pactados.
- Los impuestos no descontables que se adicionan al activo.

Equipo de Cómputo: Si se trata de un Equipo de Cómputo, debe tenerse en cuenta que hacen parte del costo del activo las licencias que vienen instaladas desde que se adquiere el equipo y que no son separables del costo del mismo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Bien Inmueble: Si se trata de la adquisición de un bien inmueble, se incluyen como costos del activo los gastos legales, tales como impuestos notariales, escrituras, comisiones de intermediarios, y demás erogaciones atribuibles a su adquisición.

Equipo de transporte: Si se trata de un equipo de transporte harán parte del costo del equipo los gastos incurridos para ser matriculado.

4.6.2 Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas

Son activos tangibles que de acuerdo a sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para ser utilizados por la Superintendencia del Subsidio Familiar como pueden ser condiciones de protección, o instalación.

Activos en montaje o instalación: Se trata de activos que deban ser montados, instalados o armados. En estos activos, al costo de adquisición de contado establecido según los acuerdos y precios fijados, se le descontarán los descuentos y rebajas pactados, se adicionarán los impuestos no recuperables, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el montaje o instalación, los honorarios y servicios pagados o por pagar a terceros para realizar el montaje como permisos, licencias, repuestos, elementos accesorios necesarios para el montaje o instalación, el costo de las pruebas para el funcionamiento, costo de obras civiles y adecuación del sitio necesarias para el montaje, instalación o armado, entre otros.

Activos en construcción: Para los activos en construcción por parte de la Superintendencia, deben tenerse claro las erogaciones capitalizables al Activo y que estas correspondan a la etapa de desarrollo del proyecto aprobado. Por tanto, se reconocerán como construcciones en curso las erogaciones que están directamente relacionadas con dicha construcción, como (salarios y prestaciones del personal directo, honorarios relacionados, gastos legales, servicios recibidos para el proyecto, gastos de transporte del material, insumos, materiales, depreciación y mantenimiento de otros activos utilizados en el proyecto).

Una vez se encuentren en condiciones de uso o se realice la entrega formal de la obra se reclasificará el activo de la cuenta construcciones en curso a la respectiva edificación. Si se suspende la construcción, los costos directos incurridos, mientras dura la suspensión, se reconocerán como gastos del periodo.

Activos en tránsito: Cuando se trate de activos que están en tránsito con los riesgos y beneficios para la Superintendencia del Subsidio Familiar en un sitio distinto al de la instalación final para su uso u operación, por ejemplo los importados, los costos de este activo incluirán el costo de adquisición de contado de acuerdo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

con los precios fijados, menos los descuentos y rebajas, más los costos de importación como aranceles, impuestos no descontables, fletes, gastos de nacionalización, bodegajes, seguros, y demás gastos incurridos inherentes a la puesta en el sitio y en las condiciones de utilización.

La Superintendencia del Subsidio Familiar debe evaluar las condiciones y los costos incurridos para determinar su capitalización en el costo inicial de aquellos que estén directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Aquellos costos no contemplados y que excedan los tiempos estimados deben llevarse directamente como gastos del periodo.

4.6.3 Tratamiento contable de los intereses a capitalizar

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla los requerimientos establecidos para calificarse como un activo apto, se capitalizarán, es decir, se llevarán como un mayor valor del activo.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar adquiere propiedades, planta y equipo con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se debe reconocer como un gasto por intereses, durante el periodo de financiación, en la medida que el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

La capitalización de los costos por préstamos se inicia cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar haya incurrido en desembolsos con relación al activo, en costos por préstamos y lleve a cabo las actividades necesarias para preparar el activo por el uso deseado. No obstante, debe suspenderse la capitalización de intereses durante los periodos de interrupción del desarrollo de actividades, si éstas superan un tiempo de 15 días.

La capitalización termina cuando ocurra lo primero entre la cancelación de las obligaciones financieras o del pasivo y el tener el activo listo para su uso.

4.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Las propiedades, planta y equipo, se medirán después del reconocimiento inicial por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

en cuentas del activo, por cuanto los conceptos mencionados se reconocen en cuentas separadas.

4.7.1 Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo se iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por el Grupo de Gestión Administrativa de la Superintendencia.

El método que aplicará la Superintendencia del Subsidio Familiar para depreciar los bienes será el de línea recta, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos; para este fin, la vida útil empleada será la establecida en el software auxiliar del SIIF Nación administrado por el Grupo de Gestión Administrativa, el cual se emplea para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la Superintendencia del Subsidio Familiar; esta se medirá por grupos homogéneos que correspondan a elementos similares y que presten servicios de naturaleza similar a la Superintendencia.

La depreciación no cesará cuando el activo no esté en uso. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este. El Grupo de Gestión Administrativa de la Superintendencia del Subsidio Familiar revisará la vida útil y el método de depreciación de los bienes, al menos una vez durante la vigencia y si existiere un cambio significativo en estas variables, deberá informar al Grupo de Gestión Financiera; de ser necesario podrá fijarse una vida útil diferente y revelar tal situación en las Notas a los Estados Financieros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

4.7.1.1 Vida Útil

La Superintendencia del Subsidio Familiar para los bienes de la entidad determinó que las vidas útiles son las establecidas en el software auxiliar del SIIF Nación administrado por el Grupo de Gestión Administrativa así:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

NOMBRE DE LA AGRUPACION	AÑOS
TERRENO	0
EDIFICACIONES	Entre 70 y 100
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Entre 5 y 8
PLANTA Y REDES	Entre 8 y 10
MUEBLES Y ESERES	Entre 8 y 10
EQUIPO DE OFICINA	Entre 8 y 10
EQUIPO DE COMPUTO	Entre 5 y 8
EQUIPO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	Entre 5 y 8

Las vidas útiles serán revisadas al menos una vez durante la vigencia o cuando se requiera por parte del Grupo de Gestión Administrativa, considerando indicios como obsolescencia, nuevas tecnologías o las condiciones actuales de propiedades, planta y equipo, sin embargo, podrá asignar vidas útiles diferentes a las establecidas teniendo en cuenta el uso de estos.

4.7.1.2 Valor residual

Es el valor estimado que la Superintendencia del Subsidio Familiar podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Para los activos la Superintendencia del Subsidio Familiar se considerará que los beneficios económicos se consumen en su totalidad, por tanto, el valor residual es cero.

4.7.1.3 Adiciones y Mejoras

Estas son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o permitir una reducción significativa de los costos. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

4.7.1.4 Reparaciones y Mantenimiento

Las reparaciones son las erogaciones en las que incurrirá la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. El mantenimiento, por su parte, corresponderá a las erogaciones en que incurrirá la Superintendencia del Subsidio Familiar a fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Las reparaciones y el mantenimiento de la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo contable de la Superintendencia.

4.7.2 Deterioro de la Propiedad Planta y Equipo

Los elementos de propiedades, planta y equipo de la Superintendencia del Subsidio Familiar son “Activos No Generadores de Efectivo” ya que estos activos son mantenidos para la prestación de servicios a título gratuito o a precios de no mercado (la Superintendencia del Subsidio Familiar no genera rendimientos en condiciones de mercado) y con fines administrativos.

Dentro de este grupo se incluye las Construcciones en Curso derivada de los convenios interadministrativos, en donde la Superintendencia del Subsidio Familiar mantiene el control de estos bienes durante toda la ejecución de las obras. Estas construcciones pueden ser susceptibles de deterioro, teniendo en cuenta los factores internos y externos en que pueden incurrir durante la ejecución de la obra. (Ver guía de deterioro para activos no generadores de efectivo).

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. La Superintendencia evaluará al menos una vez durante la vigencia si existen indicios de deterioro para lo cual recurrirá a fuentes externas e internas; si existe algún indicio, estimará el valor recuperable para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, para ello se utilizará la (Guía de deterioro para activos no generadores de efectivo); en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Si cualquiera de los valores calculados, valor razonable menos costos de disposición y su valor en uso, excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

razonable menos los costos de disposición, se podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

Cuando se reconozca una pérdida por deterioro del valor, las depreciaciones se calcularán, partiendo del nuevo valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

4.7.2.1 Medición del deterioro del valor de los activos

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor, la cual se reconocerá como un gasto por deterioro del periodo. La contrapartida corresponde a la cuenta correctiva del activo creada para este propósito denominado Deterioro Acumulado (CR).

4.7.2.2 Reversión del deterioro

El valor de la pérdida por deterioro reconocida en un periodo anterior puede ser objeto de reversión en un periodo posterior, de acuerdo con nuevas circunstancias de evaluación, para lo cual se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable, el cual afectará el resultado del periodo como ingresos por reversión de las pérdidas por deterioro de valor, sin exceder el valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una pérdida por deterioro del valor de los activos y una reversión, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

4.7.2.3 Costos posteriores a la medición inicial

La Superintendencia puede realizar erogaciones para las propiedades, planta y equipo con el objetivo de garantizar que estos sigan operando y prestando su servicio, en condiciones normales o en mejores condiciones. Estas erogaciones deben clasificarse en actividades de mantenimiento, reparaciones menores, reparaciones mayores y adiciones.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

El mantenimiento y las reparaciones menores se realizan para conservar los activos en condiciones normales de operación y no constituyen modificaciones con ampliación de la vida útil del activo. Las reparaciones mayores y las adiciones, garantizan el normal funcionamiento del activo, pero amplían la vida del mismo.

Las actividades de mantenimiento y las reparaciones menores se reconocen como gastos del periodo, incluyendo los repuestos utilizados. Las reparaciones mayores y las adiciones cuyo resultado son una ampliación en su vida útil y de los beneficios económicos futuros esperados, deben ser reconocidas como un mayor valor del activo (se capitalizan) incluyendo los repuestos utilizados y será depreciado (el conjunto) en la nueva vida útil restante estimada. Las partes y piezas que se cambian y se retiran físicamente del activo, deberán ser descargadas por su costo neto en los libros, reconociéndolo como gastos por mantenimiento. Si no fuera posible su identificación, el valor de la reparación del activo deberá ser tratado y reconocido como gastos.

4.8 BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando el elemento quede permanentemente fuera de uso por pérdida del potencial de servicio o cuando no se espere obtener beneficios económicos por su enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

La baja de bienes se adelantará de conformidad con lo establecido en el procedimiento del Grupo de Gestión Administrativa, previa aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Un bien se dará de baja cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando esté en mal estado y no se tengan intenciones de repararlo.
- Cuando sea objeto de robo, sustracción o pérdida y no se tenga el control de este.
- Por obsolescencia

4.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de Propiedad Planta y Equipo, así mismo deberá revelar la siguiente información:

- Método de depreciación utilizado, vidas útiles, valor en libros y depreciación acumulada, la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas de deterioro revertidas.
- Efecto en los resultados producto de baja en cuentas, los cambios en la vida útiles.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en construcción, las que tengan alguna restricción, Las propiedades, planta y equipo reconocidas o retiradas por tenencia del control.

ANEXO 5

5. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

5.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los elementos que conforman las Propiedades de Inversión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

5.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a las propiedades de inversión que cumplan con las características de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Actualmente la Superintendencia del Subsidio Familiar no tiene catalogadas como propiedades de inversión ninguno de sus activos, sin embargo, a continuación, se presentan las categorías de las propiedades de inversión que se pueden presentar en la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el caso en que cambien las condiciones actuales de determinados activos:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Terrenos
- Edificaciones

5.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo I - Numeral 14 – Propiedades de Inversión
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.13. – Propiedades de Inversión
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

5.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activo apto:** Aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.
- **Activos generadores de efectivo:** Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Son ejemplos de estos bienes, las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y venta de bienes y servicios a valor de mercado.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Costo:** Importe de efectivo o equivalentes de efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo.
- **Costos de financiación:** Aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados.
- **Mantenimiento y reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.
- **Propiedades de Inversión:** El valor de los terrenos y edificios que se tienen para generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

5.5 RECONOCIMIENTO

5.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de las Propiedades de Inversión

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que tengan como objetivo principal, generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los activos se reconocerán por separado cuando:

- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión,
- Una parte de la propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se usa en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos,
- Si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

El mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

5.6 MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades de inversión se medirán por el costo.

5.6.1 Costo de adquisición

El costo de adquisición de las propiedades de inversión incluirá:

- El precio de compra,
- Los impuestos por traspaso de la propiedad,
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión,
- Los costos de los suministros empleados en la construcción,
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- Los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad,
- Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto.

Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor de las propiedades de inversión y afectarán la base de depreciación.

No se reconocerán como mayor valor del activo:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad),
- Las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación,
- Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Las propiedades de inversión, se medirán por el valor del mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

alguna de las anteriores mediciones, las trasferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable adoptada por Superintendencia del Subsidio Familiar para Arrendamientos.

5.7 MEDICIÓN POSTERIOR

La Superintendencia del Subsidio Familiar medirá sus propiedades de inversión por el costo, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado, en dónde; se aplicarán los criterios definidos en las políticas contables adoptadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar para Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

5.7.1 Vida Útil

La Superintendencia del Subsidio Familiar para los bienes de la entidad determinó que las vidas útiles son las establecidas en el software auxiliar del SIIF Nación administrado por el Grupo de Gestión Administrativa.

Las vidas útiles serán revisadas al menos una vez durante la vigencia o cuando se requiera por parte del Grupo de Gestión Administrativa, considerando indicios como obsolescencia, nuevas tecnologías o las condiciones actuales de propiedades, planta y equipo. En todo caso, la estimación de la vida útil de los bienes se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con otros activos similares.

Para el establecimiento de las vidas útiles de los elementos que conforman las propiedades de inversión, la Superintendencia del Subsidio Familiar ha considerado los siguientes aspectos:

- Uso previsto del activo,
- Desgaste físico esperado, basado en estudio de factores operativos,
- Programación de reparación y mantenimiento,
- Frecuencia de las adiciones y mejoras realizadas,
- Restricciones legales o ambientales para el uso de los bienes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

5.7.2 Reclasificaciones

La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará reclasificaciones cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

- El fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión),
- El inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión),
- Cambio de uso por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se reclasifica de propiedades de inversión a propiedades, planta y equipo,
- El inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Tratamiento de las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se harán de la siguiente manera:

- Entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

5.8 BAJA EN CUENTAS

La Superintendencia del Subsidio Familiar dará de baja una propiedad de inversión cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- Se dispone del elemento,
- La propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

5.9 DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplicará la depreciación a las propiedades de inversión, de acuerdo a lo establecido en la política contable de propiedades, planta y equipo.

5.10 DETERIORO

Teniendo en cuenta que las propiedades de inversión cumplen la definición de activos generadores de efectivo, dado que son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de la propiedad de inversión.

La Superintendencia del Subsidio Familiar deberá evaluar como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro de las propiedades de inversión. Si existe algún indicio la Superintendencia del Subsidio Familiar estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

5.11 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de propiedades de inversión, así mismo deberá revelar la información:

- Los métodos de depreciación utilizados;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

ANEXO 6

6. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

6.1 OBJETIVO

En el marco de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, no existe una clasificación específica para los otros activos, sin embargo, la Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como Bienes y Servicios Pagados por Anticipado las erogaciones en las cuales se acuerda un pago antes de que la entidad obtenga el beneficio que del mismo se deriva, el cual se realiza con el propósito de asegurar la obtención de un bien o un servicio que se recibirá de terceros.

6.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca las erogaciones en las cuales se acuerda un pago antes de que la Superintendencia del Subsidio Familiar obtenga el beneficio que del mismo se deriva, el cual se realiza con el propósito de asegurar la obtención de un bien o un servicio que se recibirá de terceros.

Se incluyen conceptos, tales como:

- Seguros,
- Otros bienes y servicios pagados por anticipado

6.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

6.4 DEFINICIONES

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Anticipos:** La entidad pública asume la obligación de entregar al contratista de manera anticipada y a título de préstamo un porcentaje del valor del convenio que no puede superar el cincuenta por ciento (50%), para que sea utilizado en la ejecución o financiación del respectivo convenio.
- **Control:** Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- **Gastos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Legalización:** Reconocimiento contable de un hecho económico que se genera cuando se efectúa un pago sin haber recibido contraprestación, de modo que mientras no se legalice el pago existe un derecho a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

6.5 RECONOCIMIENTO

Los bienes y servicios pagados por anticipado corresponden a pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, los cuales deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

6.6 MEDICIÓN INICIAL

Para el reconocimiento como bienes y servicios pagados por anticipado deben cumplirse los siguientes requisitos:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Qué su valor se pueda cuantificar
- Qué la erogación realizada se efectúa con anterioridad a la recepción del bien o servicio
- Qué esté garantizado el flujo de beneficios económicos futuros

La Superintendencia del Subsidio Familiar debe analizar las erogaciones realizadas para determinar si cumplen las condiciones de reconocerse como activos, o en su defecto se reconocerán como gastos en el Estado de Resultados.

Los bienes y servicios pagados por anticipado se reconocerán en el momento de efectuar la erogación, por el valor de la misma el cual corresponde al valor pactado con el proveedor del bien o del servicio. Para el caso de los seguros pagados por anticipado éstas se medirán inicialmente por el valor de la prima de seguro pactada con la respectiva compañía de seguros.

6.7 MEDICIÓN POSTERIOR

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se mantienen por el valor de la erogación realizada, hasta tanto se realice la recepción total o parcial de los bienes o servicios objeto del pago anticipado, según lo pactado, base para realizar la respectiva amortización.

6.7.1 Amortización

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se amortiza en el 100%, utilizando el método lineal en aquellos casos que el método sea apropiado, o durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, o en el tiempo de duración del respectivo contrato o acuerdo realizado con el proveedor del bien o del servicio.

El valor de los bienes y servicios recibidos, se registrarán en las cuentas de activo o gasto que correspondan.

6.8 BAJA EN CUENTAS

La baja en cuenta de los bienes y servicios pagados por anticipado se puede presentar por la amortización del respectivo valor en cumplimiento de lo pactado con el proveedor, o por causa de un reintegro, a causa de la terminación anticipada de los compromisos contractuales, lo cual dará lugar a la recuperación del dinero correspondiente.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar considere la terminación anticipada de compromisos que dieron lugar a pagos anticipados, notificará al tercero informando de la situación y la solicitud de reintegro de aquellos valores que aún le corresponden.

El reembolso a recibir o recibido se causará disminuyendo el valor de los bienes y servicios pagados por anticipado. La Superintendencia del Subsidio Familiar retirará el valor de bienes y servicios pagados por anticipado, cuando por diferentes circunstancias no es posible su recuperación, o no se obtendrán los beneficios futuros esperados, o se perdieron los derechos.

6.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

En el marco de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, no existe una revelación específica para la clasificación de otros activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sin embargo, dentro de las revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de los bienes y servicios pagados por anticipado, así mismo deberá revelar el valor en libros de los conceptos incorporados como activos que figuran al final del periodo y las razones para ello, y el valor de los reintegros por terminación anticipada.

ANEXO 7

7. POLÍTICA CONTABLE DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

7.1 OBJETIVO

En el marco de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, no existe una clasificación específica para la otros activos, sin embargo la Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como Recursos Entregados en Administración aquellos recursos bajo el control de la entidad, que se entregan a otra entidad o a sociedades fiduciarias a través de otras entidades, con el propósito de que esta los administre y desarrolle la finalidad específica, destinando tales recursos junto con sus respectivos ingresos, si los hay, al cumplimiento de una finalidad señalada.

7.2 ALCANCE

Esta política aplicará a los Recursos Entregados en Administración, incluyendo los recursos entregados en administración a las sociedades Fiduciarias u otras

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

entidades públicas y las operaciones contables que se derivan de la legalización de los convenios.

A continuación, se presentan las categorías de Recursos Entregados en Administración, que aplican para la Superintendencia del Subsidio Familiar:

- a) En Administración
- b) Encargo fiduciario - Fiducia de administración
- c) Fiducia Mercantil
- d) Avances y Anticipos

7.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para los Otros Activos- Recursos Entregados en Administración no está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación
- Conceptos y procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

7.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Activos tangibles:** Son los elementos que cumplen las características de Activo y que poseen sustancia física.
- **Anticipos:** La entidad pública asume la obligación de entregar al contratista de manera anticipada y a título de préstamo un porcentaje del valor del convenio que no puede superar el cincuenta por ciento (50%), para que sea utilizado en la ejecución o financiación del respectivo convenio.
- **Aportes:** Entrega de los recursos o de bienes en especie (tangibles o intangibles) que representan un valor económico, para llevar a cabo la ejecución de los convenios.
- **Control:** Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- **Convenios:** Unión de una o más entidades públicas, organismos internacionales o entidades sin ánimo de lucro, mediante un acuerdo de voluntades, para la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.
- **Cuentas por cobrar:** el monto que debe el cliente (persona jurídica o natural) por la venta o el intercambio de bienes y/o servicios que han sido efectivamente despachados o suministrados, pero aún no pagados.
- **Deterioro:** Corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.
- **Fiducia mercantil:** Negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.
- **Fondos en administración:** Son recursos económicos que administra el ICETEX, provenientes de entidades de carácter público o privado, entidades

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

territoriales, sector cooperativo y mutual e Instituciones de Educación Superior, cuyo propósito es invertir en el acceso y la permanencia y graduación de una población específica en el sistema educativo nacional, contribuyendo a la prosperidad del país.

- **Gastos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Intereses sobre depósitos en instituciones financieras:** Incremento de los beneficios económicos que se obtienen sobre los depósitos en administración.
- **Legalización:** Reconocimiento contable de un hecho económico que se genera cuando se efectúa un pago sin haber recibido contraprestación, de modo que mientras no se legalice el pago existe un derecho a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- **Préstamos por cobrar:** Representan los recursos financieros que la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.
- **Recursos entregados en administración:** Recursos entregados por la Contaduría General de la Nación a otras entidades públicas, sin ánimo de lucro, organismos internacionales y fiduciarias, para su administración de acuerdo con los convenios suscritos, para tal fin.

7.5 RECONOCIMIENTO

7.5.1 Generalidades para el reconocimiento recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración a terceros, representa los recursos a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar, originados en la entrega de recursos en administración, en el marco de los convenios interadministrativos, de asociación y cooperación celebrados con otras entidades públicas, fiducias mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales, para la ejecución de proyectos con el fin de dar cumplimiento a la actividad misional, para

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

el funcionamiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar o como beneficio para sus funcionarios.

De la misma manera, estos convenios podrán tener la modalidad, en la entrega de los recursos como anticipos, los cuales no pueden superar el 50% del valor del convenio.

El supervisor designado por la Superintendencia es responsable de la causación oportuna del aporte, el control de los recursos entregados, la legalización de los recursos de acuerdo con la ejecución y la liquidación de los convenios.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como Recursos Entregados en administración y demás operaciones así:

- Los recursos entregados por la Superintendencia del Subsidio Familiar corresponden a los aportes acordados para la ejecución de los convenios.
- Los recursos entregados por la Superintendencia del Subsidio Familiar corresponden a Anticipos otorgados para la ejecución de los convenios o contratos.
- Los Recursos entregados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la constitución de Patrimonios Autónomos.

7.5.2 Reconocimiento de acuerdo con la entrega del aporte:

Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados, en las siguientes clasificaciones:

- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – En Administración
- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN – Encargo Fiduciario – Fiducia de Administración
- DERECHOS EN FIDEICOMISO - Fiducia mercantil - Constitución de patrimonio autónomo

7.5.3 Reconocimiento contable de la legalización de los convenios:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

El reconocimiento como Recurso Entregado en Administración se realiza teniendo en cuenta quien posee el control, el cual se mantiene durante la ejecución de los convenios, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En el proceso de legalización de los recursos, la Superintendencia del Subsidio Familiar determinará el reconocimiento de acuerdo con la entrega de los servicios o productos acordados según lo estipulado en las obligaciones contractuales de los convenios o contratos, así:

- **Propiedad Planta y Equipo:** Teniendo en cuenta que estos recursos son destinados a la construcción, remodelación o para realizar adecuaciones a la infraestructura inmobiliaria propia de la Superintendencia del Subsidio Familiar y que estas sean capitalizables al activo; se deberá realizar los registros contables cuando la construcción se encuentran en proceso de construcción o ampliación en la cuenta “Construcciones en Curso”, una vez se encuentren en condiciones de uso o se realice la entrega formal de la obra y se haya recibido por parte del supervisor los documentos soportes para dicho reconocimiento como mayor valor del activo- PPYE y se disminuirá el recurso entregado en administración.
- **Gasto:** Se reconocerán todos los gastos no atribuibles a la obra o los que en las obligaciones contractuales se pacten como gasto (comisiones, GMF, pagos a proveedores, condonaciones, rendimientos que no suman como recurso entregado en administración, etc).
- **Ingreso:** Se reconocerán como ingreso los rendimientos, intereses o cualquier otro tipo de ingreso que según el clausurado del convenio aumenten el recurso entregado en administración, y de los cuales la Superintendencia del Subsidio Familiar puede disponer de ellos.
- **Cuenta por Cobrar:** Cuando son derechos a favor de la entidad, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo, los cuales se pueden derivar tanto de transacciones con y sin contraprestación. (Ver Política Contable de Cuentas por Cobrar y Prestamos por cobrar)

Para este caso se tiene en cuenta las condiciones de recaudo de cartera estipulada dentro de las obligaciones en la constitución del Fondo de Administración con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, en donde el capital recaudado y los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

intereses en periodo de estudio incrementarán el valor del fondo, los intereses pagados durante el periodo de amortización ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera de crédito y los rendimientos o resultado obtenido de los recursos, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.

- **Préstamo por cobrar:** Los préstamos por cobrar son los recursos financieros que la Superintendencia del Subsidio Familiar, reconocerá como préstamos por cobrar sí:
 - La entidad espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable por parte de un funcionario de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a la luz de lo indicado en la Norma de préstamos por cobrar, y conforme a lo que establezca el reglamento operativo del fondo, con independencia que corresponda a un crédito total o parcialmente condonable.

El Grupo de Gestión Financiera reglamentará para el seguimiento de los recursos entregados en administración, la información necesaria para los informes de ejecución que deberá ser entregado por parte de los supervisores de manera mensual.

7.6 MEDICIÓN INICIAL

Los Recursos Entregados en Administración se medirán por el valor de los aportes pactados, teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en cada convenio o contrato.

7.7 MEDICIÓN POSTERIOR

El valor de Recursos Entregados en Administración se mantendrá por el valor del aporte debidamente entregado, en la medida que no se hayan ejecutado las actividades por parte del administrador de estos recursos que implique baja en cuenta o reclasificación de los recursos.

7.8 DETERIORO

Los Recursos Entregados en Administración que estén destinados para la construcción, remodelación o para realizar adecuaciones a la Propiedad Planta y Equipo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y estén en etapa de **SuperSubsidio**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

construcción o reconocidos como activos-PPYE, serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de deterioro en alguno de estos.

7.8.1 Indicios de deterioro

- ¿Hay evidencia de incumplimiento en los contratos de construcción, derivados de los convenios de infraestructura?
- ¿La obra está abandonada o inconclusa?
- ¿La obra se encuentra en ruinas?
- ¿Los suelos muestran sedimentos?
- ¿La construcción corre el riesgo de derrumbarse?

Una vez culmine la construcción en curso, y esta se encuentren en condiciones de uso o se realice la entrega formal de la obra se reconocerán como mayor valor del activo- PPYE y se disminuirá el recurso entregado en administración (ver Política Contable de Propiedad, Planta y Equipo).

7.9 BAJA EN CUENTAS

Se disminuirán los Recursos Entregados en Administración, cuando se inicie con la legalización de los convenios o contratos teniendo en cuenta la ejecución de cada uno, de acuerdo con las obligaciones estipuladas y a las operaciones derivadas de los mismos, esta se realizará con el Informe financiero y contable entregado por parte del supervisor al Grupo de Gestión Financiera, en el cual indica el valor a legalizar.

7.10 PRESENTACIÓN Y REVELACIONES

En el marco de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, no existe una revelación específica para la clasificación de otros activos- Recursos Entregados en Administración, sin embargo, dentro de las revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de Recursos Entregados en Administración, así mismo deberá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de los hechos, actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

ANEXO 8

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

8. POLÍTICA CONTABLE DE INTANGIBLES

8.1 OBJETIVO

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se espera usarlos durante más de un año.

8.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca todas las erogaciones que realiza la Superintendencia que tengan el carácter de intangible, sobre las cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y se pueden realizar mediciones fiables.

La Superintendencia del Subsidio Familiar incluirá las siguientes clases de intangibles que cumplan con las condiciones y lineamientos señalados anteriormente:

- Licencias y derechos de software de uso operativo.
- Proyectos a adelantar: en los cuales se identifiquen una fase de investigación y una fase de desarrollo.

8.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para los activos intangibles está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo I - Numeral 12 – Activos intangibles

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Normas – Capítulo I - Numeral 19-20 – Deterioro del valor de los activos
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2014 – Numeral 1.1.11. – Activos intangibles
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

8.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable, se relacionan a continuación:

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Activo intangible:** Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
- **Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.
- **Beneficio económico futuro:** Es definido como el potencial que tiene el activo de directa o indirectamente contribuir al flujo de efectivo.
- **Costo:** Importe de efectivo o equivalentes de efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo.
- **Costos de disposición:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias.
- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- **Desarrollo:** es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Ingresos de transacciones sin contraprestación:** Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.
- **Investigación:** es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- **Importe en libros:** Es el importe por el cual se reconocen los activos, una vez deducidas la amortización acumulada, y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, que se refieren al mismo.
- **Importe recuperable:** Es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.
- **Línea recta:** Es la distribución del valor del activo, ajustada en partes iguales por cada año de uso.
- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.
- **Valor amortizable de un activo intangible:** Es el costo del activo menos su valor residual.
- **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.
- **Valor en uso:** Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o una unidad generadora de efectivo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Valor residual:** Es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente en la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** a) El periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

8.5 RECONOCIMIENTO

Los activos intangibles se definen como bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Son cinco las condiciones que se necesitan para reconocer un activo intangible:

- **Que sea identificable:** cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.
- **Que la Entidad posea el control:** Es decir tiene la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros que procedan del activo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c) le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Que produzca beneficios económicos futuros:** cuando la Entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo, o puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo, o le permite a la Entidad disminuir sus costos o gastos

Todos los softwares, aplicativos y licencias operativas, se reconocerán como activos intangibles, siempre que cumplan con las tres (3) condiciones expuestas anteriormente, **que su cuantía sea superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente** y que su **vida útil sea superior a un (01) año**.

Las licencias de programas informáticos y software adquiridos son derechos que se obtienen para utilizar un software cumpliendo los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y la Entidad.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Superintendencia del Subsidio Familiar determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

En cuanto al tratamiento de las actualizaciones de las licencias de software, se pueden identificar dos tipos de actualizaciones de licencias de software:

- Actualizaciones para mantenimiento o corrección, cuyo propósito es preservar o corregir el estado actual del software licenciado para que pueda llevar a cabo las funciones previstas por la entidad.
- Actualizaciones de mejora, que como su nombre lo indica están destinadas a mejorar el rendimiento del software licenciado de forma sustancial, aumentando así su potencial de servicio y capacidad para generar beneficios o servicios futuros o su vida útil.

Partiendo de la clasificación de las actualizaciones se concluye que las erogaciones por actualizaciones de conservación o corrección de software licenciados, así como cualquier erogación destinada al mantenimiento general, se reconocerán en el resultado del período como un gasto, toda vez que dichas erogaciones tienen como objetivo mantener o preservar el activo para la realización de sus funciones previstas por la entidad, en tanto no aumentan la vida útil, la eficiencia, la calidad ni los resultados esperados.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

En cuanto a las erogaciones por actualización de mejoras o adiciones, la entidad reconocerá un mayor valor del activo intangible en la medida que aumente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros, reduciendo significativamente los costos, mejorando la calidad, la eficiencia y la capacidad de los productos y servicios o aumentando la vida útil por el período en que se espera obtener el potencial de servicios o beneficios económicos por efecto de la actualización, con independencia del tiempo de cobertura y cuantía. En cuanto a las erogaciones por actualización de mejora, la entidad reconocerá un mayor valor del activo intangible en la medida que aumente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros, reduciendo significativamente los costos, mejorando la calidad, la eficiencia y la capacidad de los productos y servicios o aumentando la vida útil por el período en que se espera obtener el potencial de servicios o beneficios económicos por efecto de la actualización, con independencia del tiempo de cobertura y cuantía. En consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Ahora bien, si se realizan pagos anticipados por concepto de actualizaciones que se reciben de terceros, estos pagos deberán amortizarse durante el periodo en que se reciben los servicios informáticos y de soporte técnico, registrando el valor amortizado en las cuentas del activo intangible o gasto que corresponda según la clasificación de las actualizaciones indicada en párrafos anteriores.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las listas de clientes, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción, ni los desembolsos por reubicación o reorganización. Si la Superintendencia del Subsidio Familiar incurre en erogaciones relacionadas con estos conceptos se reconocerán directamente como gastos del periodo.

8.5.1 Activos intangibles generados internamente:

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La fase de investigación comprende el estudio original y planificado que adelanta la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de determinar su viabilidad técnica y económica. Durante esta etapa la Superintendencia puede realizar erogaciones para la búsqueda, evaluación y selección de aplicaciones o de procesos, sistemas, o erogaciones como estudios previos y de factibilidad. Todos los desembolsos surgidos en la fase de investigación, se reconocerán como gastos del periodo, por cuanto no se puede demostrar la existencia de un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos futuros.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. La Superintendencia reconocerá un activo intangible surgido del desarrollo, si puede demostrar lo siguiente:

- La posibilidad técnica de completar la producción del activo intangible, de forma que pueda estar disponible para su utilización,
- Su intención de completar el activo intangible para usarlo,
- Su capacidad para utilizar el activo intangible,
- Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible,
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo,
- La forma como el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros, demostrando la utilidad que le generará a la Entidad por su utilización.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación. El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La contabilización de las licencias y software adquiridos o desarrollados por la Superintendencia del Subsidio Familiar y que cumplan con las características para reconocerse como Intangible, se realizará de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa, el cual a su vez, requerirá a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia para que solicite certificación de ejecución de contratos para proveedores, teniendo en cuenta sus características técnicas, funcionales, de operación, tiempo de uso, entre otras, informando si el servicio corresponde a un mantenimiento o actualización. De corresponder a una mejora directamente atribuible al intangible, se deberá indicar el tiempo de uso, duración o vigencia estimada del software y las licencias lo cual es un factor determinante para su clasificación y registro contable; estableciendo que cuando la duración o vida útil del software es inferior a un año se registra como un gasto y para el caso en que su vigencia sea superior a un año se debe registrar como un activo intangible, lo que genera realizar una amortización durante el periodo de uso sea (definida o indefinida), de ser definida indicar el tiempo en meses y el valor atribuible como mayor valor del activo.

8.6 MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, bien sea por adquisición o generado internamente.

8.6.1 Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible adquirido en forma separada lo conforma el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor del activo intangible.

Si el activo intangible se adquiere a través de una operación con plazo para su pago que excede los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo del activo y se reconocerá como gastos por intereses durante el periodo de financiación, excepto cuando el activo intangible se califique como apto, caso en el cual los costos de financiación se capitalizarán según lo establecido en la norma respectiva.

Si el activo intangible se adquiere a través de otras modalidades como arrendamiento, o combinaciones de negocios, o sin cargo alguno o permuta, para determinar el costo se aplicarán las normas contables que correspondan al caso particular.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

8.6.2 Activos intangibles generados internamente

Si surge la necesidad de generar o desarrollar activos intangibles internamente el tratamiento contable se sujetará a lo dispuesto por la normatividad respectiva, en la cual, los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocerán como gastos y los de la fase de desarrollo formarán parte del componente del costo del activo intangible.

8.6.3 Desembolsos posteriores al reconocimiento

Los desembolsos que se realicen sobre una partida de activo intangible efectuados después del reconocimiento inicial del activo adquirido o del generado internamente, no harán parte del costo del activo. Por lo tanto, estos desembolsos se reconocerán como gastos del periodo.

8.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Los activos intangibles, se medirán después del reconocimiento inicial por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo.

8.8 AMORTIZACIÓN

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por el Grupo de Gestión Administrativa de la Superintendencia.

El cargo por amortización de aquellos intangibles que se utilizan en la parte administrativa se reconocerá directamente como un gasto del periodo, salvo que se deba incluir en el valor de otros activos como inventarios o propiedades, planta y equipo.

El método de amortización que utiliza la Superintendencia del Subsidio Familiar es el Método Lineal, sobre el 100% del costo inicialmente reconocido, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos. La amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizarán.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

8.8.1 Vida útil

La vida útil empleada para amortizar el software y las licencias que adquiera la Superintendencia del Subsidio Familiar será la establecida en el software auxiliar del SIIF Nación administrado por el Grupo de Gestión Administrativa, el cual a su vez requerirán a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia para que bajo un concepto técnico y en función del tiempo durante el cual se espera utilizarlo, indiquen el tiempo en meses para su amortización.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Superintendencia espere recibir los beneficios económicos asociados a la misma, la cual se determinará en función del tiempo en el que se espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal, su vida útil estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales. Si tiene fijado un plazo limitado que puede renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación, si la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo, entonces este costo formará parte del costo de adquisición de un nuevo intangible en la fecha de la renovación.

La Entidad se podrá apoyar en conceptos técnicos de expertos, para determinar las vidas útiles.

8.8.2 Valor residual

La Superintendencia del Subsidio Familiar no calculará valor residual para los activos intangibles reconocidos como las licencias y software, considerando que los beneficios económicos se consumen en su totalidad, por tanto, el valor residual es cero, por tanto, el valor a amortizar es por el 100% del costo reconocido inicialmente.

8.8.3 Deterioro del valor de los activos intangibles

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. La Superintendencia evaluará al menos una vez durante la vigencia si existen indicios de deterioro para lo cual recurrirá a fuentes externas e internas; si existe algún indicio, estimará el valor recuperable para

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, para ello se utilizará la (Guía de deterioro para activos intangibles); en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Indicadores de deterioro

A continuación, se listan algunos indicadores que pueden sugerir un deterioro en los intangibles de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

- Obsolescencia por avances tecnológicos de activos intangibles similares.
- Pérdida de vigencia por cambio normativo.
- Pérdida de vigencia por falta de uso por los usuarios

8.9 BAJA EN CUENTAS

La Superintendencia del Subsidio Familiar dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- Se dispone o vende el elemento,
- El activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición o venta del activo (precio de venta menos costos de venta asociados) y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.10 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de intangibles, así mismo deberá revelar la siguiente información:

- Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas, amortizaciones.
- Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- El valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción.
- Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

ANEXO 9

9. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

9.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos que posea la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de sus estados financieros, como arrendatario y como arrendador.

9.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a todos los contratos de arrendamiento que posea la Superintendencia del Subsidio Familiar, que cumpla con las siguientes características:

la Superintendencia del Subsidio Familiar cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Se excluyen en el alcance de esta política:

- Acuerdos de licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritas, patentes y derechos de autor.
- Propiedades mantenidas por arrendatarios, en el caso en que se contabilicen como propiedades de inversión.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Propiedades de inversión suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo
- Los arrendamientos operativos que son onerosos.

9.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

- En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:
- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo I - Numeral 16 – Arrendamientos
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.15. – Arrendamientos
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

9.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Los activos son recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Arrendamiento:** Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
- **Arrendamiento financiero:** Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

- **Arrendamiento no cancelable:** Es un arrendamiento que sólo es revocable: si ocurriese alguna contingencia remota; con el permiso del arrendador; si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento para el mismo activo u otro equivalente con el mismo arrendador; si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de éste quede asegurada con razonable certeza.
- **Arrendamiento operativo:** Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.
- **Contratos de arrendamiento-compra:** Es un contrato para el alquiler de activos, que contengan una cláusula en la que se otorgue al que alquila la opción de adquirir la propiedad del activo tras el cumplimiento de las condiciones acordadas.
- **Comienzo del plazo del arrendamiento:** Es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.
- **Costos directos iniciales:** Son los costos incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento.
- **Cuotas contingentes del arrendamiento:** Son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo.
- **Inicio del arrendamiento:** Es la fecha más temprana entre el acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha: (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento
- **Pagos mínimos:** Son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Pagos mínimos por el arrendamiento:** Son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados.
- **Plazo del arrendamiento:** Es el periodo no revocable por el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.
- **Tasa de interés implícita en el arrendamiento:** Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce:
 - La igualdad entre el valor presente total de los pagos mínimos por el arrendamiento y el valor residual no garantizado,
 - La suma del valor razonable del activo arrendado y cualquier costo directo inicial del arrendador.

La tasa de interés implícita del arrendamiento se define de forma que los costos directos iniciales se incluyen automáticamente en los derechos de cobro del arrendamiento financiero; no hay necesidad de añadirlos de forma independiente.

- **Valor de Mercado:** Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.
- **Vida económica:** Es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.
- **Vida útil:** Es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el inicio del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la compañía espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

9.5 RECONOCIMIENTO

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

9.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de los Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

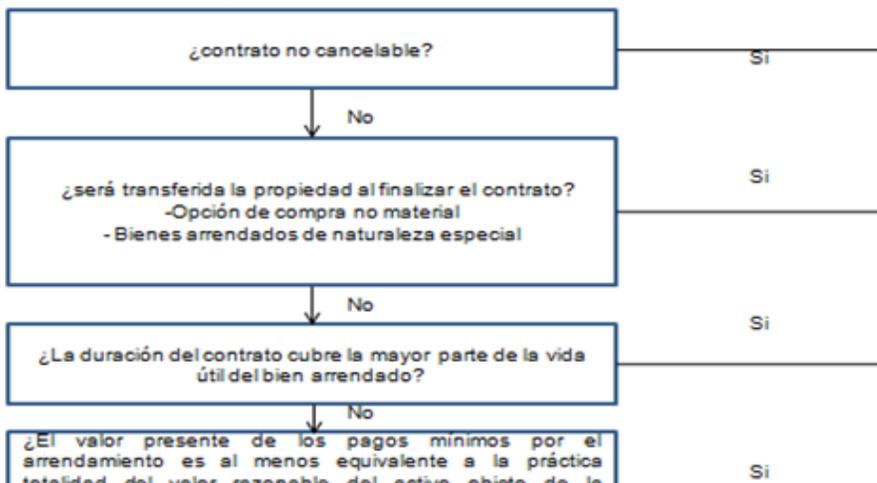
La Superintendencia del Subsidio Familiar clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

9.5.1.1 Determinación de un arrendamiento

El siguiente diagrama puede utilizarse para determinar si un acuerdo es un contrato de arrendamiento:



El siguiente diagrama sirve de base para determinar si un arrendamiento es un arrendamiento operativo o financiero:





Supersubsidio

9.5.2.1 Arrendamiento financiero

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida y se reconoce a partir del inicio del plazo del arrendamiento, es decir, la fecha en que el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado, siendo esta la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Adicionalmente, cualquier costo directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la Superintendencia del Subsidio Familiar analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la Superintendencia del Subsidio Familiar evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

9.5.3.1 Arrendamiento operativo

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como operativo cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador NO transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- El arrendatario NO tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado.
- El plazo del arrendamiento NO cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es muy inferior a la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- El arrendatario NO puede cancelar el contrato de arrendamiento y si lo realiza las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, y sus pagos se mantienen iguales a los habituales del mercado.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Los arrendamientos operativos serán reconocidos con las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento.

Los costos directos iniciales incurridos por el arrendador al negociar un arrendamiento operativo se añadirán al importe en libros del activo arrendado, y se reconocerán como gastos a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos por arrendamiento.

9.6 MEDICIÓN INICIAL

La medición inicial se determinará de acuerdo con el tipo de arrendamiento que se establezca entre las partes, es decir, un arrendador y un arrendatario.

9.6.1 Arrendatario

9.6.1.1 Arrendamiento financiero por parte del arrendatario

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán así:

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- La suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y,
- La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la Superintendencia del Subsido Familiar tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

9.6.1.2 Arrendamiento Operativo por parte del arrendatario

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

9.6.2 Arrendador

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

9.6.2.1 Arrendamiento financiero por parte del arrendador

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, al comienzo del plazo del arrendamiento, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta política. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- El valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y
- La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, el arrendador no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

9.6.2.2 Arrendamiento operativo por parte del arrendador

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo. Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la política de Cuentas por Cobrar.

9.7 MEDICIÓN POSTERIOR

La Superintendencia del Subsidio Familiar en su medición posterior medirá los arrendamientos operativos y financieros así:

9.7.1 Arrendador

9.7.1.1 Arrendamiento financiero por parte del arrendador

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la política de Préstamos por Cobrar.

9.7.1.2 Arrendamiento operativo por parte del arrendador

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

9.7.2 Arrendatario

9.7.2.1 Arrendamiento financiero por parte del arrendatario

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la entidad utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

9.7.2.2 Arrendamiento operativo por parte del arrendatario

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

9.8 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de arrendamientos, así mismo deberá revelar la información relativa a:

- Por parte del arrendatario
 - Arrendamientos financieros:
 - El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
 - El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
 - Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
 - Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Préstamos por Pagar.

- Arrendamientos operativos:
 - El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y,
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

- Por parte del arrendador
 - Arrendamientos financieros:
 - Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
 - La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
 - Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
 - El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
 - La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
 - Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
 - Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
 - Arrendamiento operativo:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

ANEXO 10

10. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

10.1 OBJETIVO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

10.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca las obligaciones contractuales adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se incorporan los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales
- Recursos a favor de terceros
- Arrendamiento operativo
- Descuentos de nómina
- Servicios y honorarios
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- Servicios públicos
- Otras cuentas por pagar

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Se excluyen en el alcance de esta política:

- Cuentas por pagar de Créditos Judiciales
- Cuentas por pagar por Beneficios a los empleados

10.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo II - Numeral 3 – Cuentas por Pagar
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.2.2. - Cuentas por Pagar
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

10.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Baja en cuentas:** La eliminación o de un pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera.
- **Costo:** El importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o bien el valor de mercado de otra contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.
- **Obligación:** Que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Obligación legal:** Una obligación que se deriva de un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas); la legislación; u otra causa de tipo legal.
- **Pasivos:** Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio
- **Representación fiel:** Descripción de los hechos económicos que incluya toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes, sin sesgo en la selección o presentación de la información, tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Debe ser útil y capaz de influir en las decisiones de los usuarios, sin errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

10.5 RECONOCIMIENTO

10.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Cuentas por Pagar

Se reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones contractuales adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuentas por pagar se clasifican al costo, cuando corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio y al entorno económico de la Entidad.

10.6 MEDICIÓN INICIAL

Cuando en la Superintendencia del Subsidio Familiar se genere una cuenta por pagar, su medición inicial se realizará por el valor de la transacción.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Tratándose de las cuentas por pagar en la adquisición de bienes y servicios nacionales, servicios y honorarios, y los servicios públicos, la medición inicial corresponde al valor pactado por el bien o servicio adquirido o suministrado por los proveedores.

Para los descuentos de nómina, el valor de las cuentas por pagar corresponde a los descuentos realizados de acuerdo con las normas laborales aplicables y las autorizaciones realizadas por los servidores públicos.

Respecto a la retención en la fuente, la medición inicial corresponde al valor retenido en el momento del pago a los proveedores y demás personas sujetas de retención, de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto Tributario tanto nacional como territorial.

Por su parte, para los impuestos, contribuciones y tasas por pagar, el valor corresponde a los montos definidos en las declaraciones y actos administrativos que establezcan los montos correspondientes.

10.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Para la Superintendencia del Subsidio Familiar, posterior al reconocimiento inicial de las cuentas por pagar, como fueron clasificadas al costo, se mantendrán por el valor de la transacción.

De forma anual se realiza la conciliación de las cuentas por pagar contables, con las constituidas por tesorería.

10.8 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague o expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

10.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de las cuentas por pagar, así mismo deberá revelar la información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar, infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago, previa presentación y aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

La Entidad realiza sus pagos con abono en cuenta a beneficiario final mediante giro directo a través del aplicativo SIIF Nación, a excepción de los compromisos y pagos para los cuales no aplica el pago a beneficiario final, de acuerdo con lo establecido en la Circular Nro. 2 de 2016, expedida por el SIIF Nación.

ANEXO 11

11. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

11.1 OBJETIVO

Se reconocerán como beneficios a los empleados todas las retribuciones que la Superintendencia del Subsidio Familiar proporciona a sus servidores públicos, que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del mismo.

11.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca las obligaciones adquiridas con los servidores públicos de planta, originadas en el desarrollo de la política laboral de la Superintendencia de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

A la fecha de elaboración de la presente política, la Superintendencia del Subsidio Familiar no presenta beneficios a largo plazo o por terminación del vínculo laboral o contractual.

Los bienes y servicios que recibe la Superintendencia de la Caja de Compensación Familiar no cumplen con la definición de ingreso, porque no incrementan el patrimonio del Superintendencia del Subsidio Familiar al estar destinados al bienestar de los funcionarios y sus familias. Por lo anterior, no son objeto de reconocimiento como beneficios a los empleados.

11.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones

Normas – Capítulo II - Numeral 5 – Beneficios a Empleados

Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera

Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

11.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable, se relacionan a continuación:

- **Alícuota:** Parte o proporción fijada por ley para la determinación de los beneficios.
- **Beneficios a los empleados:** Comprenden todos los tipos de retribuciones que la Superintendencia del Subsidio Familiar proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Beneficios a los empleados corto plazo:** Beneficios que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.
- **Beneficios a los empleados a largo plazo:** Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. No incluyen los beneficios pos empleo y los relacionados con la terminación del vínculo laboral o contractual.
- **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:** Son aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.
- **Beneficios post empleo:** Son aquellos diferentes de los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual) que se pagan después de completar el periodo de empleo en la entidad, es decir se pagan tras la terminación de su ejercicio activo en la entidad contable pública.
- **Pasivos:** Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Cesantías:** Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año.

11.5 RECONOCIMIENTO

11.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de los Beneficios a los Empleados

Se reconocerá como una obligación por beneficios a los empleados a todas las retribuciones que la Superintendencia del Subsidio Familiar proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Estos beneficios abarcan aquellos que son suministrados directamente a los empleados en virtud de lo establecido en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio, los cuales se clasifican en beneficios a empleados a corto plazo, beneficios a empleados a largo plazo y beneficios a empleados por terminación del contrato, y se reconocerán como aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Superintendencia del Subsidio Familiar, durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo, o posterior a los 12 meses posteriores a la prestación del servicio.

Los beneficios a los empleados establecidos en la Superintendencia del Subsidio Familia son a corto plazo.

Para el efecto, hacen parte de dichos beneficios:

- Los sueldos,
- prestaciones sociales y aportes a la seguridad social;
- los incentivos pagados y
- los beneficios no monetarios, entre otros.

Estos beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; u
- Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

De acuerdo con las normas vigentes, los beneficios a los empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. Esto implica que con independencia del disfrute o del momento del pago, cada concepto debe causarse como pasivo y gasto en la medida que el empleado lo va devengando.

El Grupo de Gestión de Talento Humano de la Superintendencia del Subsidio Familiar, informará al Grupo de Gestión Financiera el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes, según la liquidación de nómina y prestaciones sociales de los funcionarios y exfuncionarios.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

El Grupo de Gestión de Talento Humano garantizará que las cifras reportadas por ellos al Grupo de Gestión Financiera se ajusten a los valores que efectivamente deban cancelarse a los empleados.

11.6 MEDICIÓN INICIAL

Los beneficios a corto plazo se medirán por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Los beneficios a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

11.7 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de beneficios a los empleados, así mismo deberá revelar la información relativa a:

- Naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.

La Superintendencia del Subsidio Familiar al presentar beneficios a largo plazo revelará, como mínimo, la siguiente información referente a estos beneficios así:

- Los empleados a largo plazo,
- La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar al presentar beneficios por terminación del vínculo laboral revelará, como mínimo la siguiente información:

- Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

ANEXO 12

12. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

12.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es definir los criterios que deben aplicarse en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, en la aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, que deberá aplicar la Superintendencia del Subsidio Familiar en la presentación de información financiera.

12.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca los pasivos a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuando su reconocimiento esté sometido a una incertidumbre en relación con el valor que representan y la fecha en la cual la obligación se debe cumplir.

Así mismo abarca las situaciones, operaciones, bienes o derechos para las cuales la Superintendencia del Subsidio Familiar, decide llevar un control administrativo en cuentas de orden, con el propósito de disponer de mayor información para los diferentes usuarios de la información, incluida la administración de la Entidad. Cuando la situación o la operación no pueda ser medida o cuantificada se revelará a través de las notas a los estados financieros.

Esta política contable aplica para definir el tratamiento contable de:

- Las provisiones por litigios y demandas en contra de la entidad, por concepto de garantías en contratos, convenios administrativos, comodatos

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

administrativos, y por provisiones diversas como contratos onerosos, reestructuraciones y desmantelamientos.

- Los pasivos contingentes que aplican para litigios y demandas, y mecanismos alternativos de solución de conflictos en
- contra de la entidad, así como para otros pasivos contingentes.
- Los activos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, y otros activos contingentes como los actos administrativos emitidos por las entidades que posiblemente puedan generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios y que aún no sean prácticamente ciertos.

Esta política contable no aplica para:

- Los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la entidad.
- Aquellas provisiones tratadas en otras políticas contables definidas por la entidad.

La actualización de esta política, se realizará por modificaciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre provisiones, pasivos y activos contingentes emitidas por la Contaduría General de la Nación o por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para provisiones, activos y pasivos contingentes o en el caso que existan nuevas consideraciones que no estén cubiertas con la actual política contable.

12.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo II - Numeral 6 – Provisiones
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

12.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable, se relacionan a continuación:

- **Activos contingentes:** Activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- **Activos de naturaleza remota:** Activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.
- **Calificación del riesgo procesal:** Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.
- **Conciliación:** Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **Contrato oneroso:** Es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden a los beneficios económicos o al potencial de servicio que se espera recibir del contrato
- **Contratos pendientes de ejecución:** Son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o aquéllos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Desmantelamiento de activos:** Proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo es necesario su “desarme” para su traslado, abandono o disposición final del elemento.
- **Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC:** Son los procesos alternativos al proceso judicial disponibles para la resolución de conflictos en los cuales más que imponer una solución permite a las partes crear su propia solución. Según el Artículo 116 inciso 4 de la Constitución Política "*Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley*".
- **Obligaciones contingentes:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 448 de 1998, se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.
- **Obligación legal:** Aquella que se deriva de una obligación contractual, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
- **Obligación implícita:** Aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- **Obligación posible:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.
- **Obligación probable:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.
- **Obligación remota:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.
- **Pasivo contingente:** Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad o no se ha reconocido contablemente porque:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- No es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación; o bien,
 - El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
- **Pretensión económica Inicial:** Corresponde al valor inicial de la demanda, que el demandante espera recibir al final del litigio.
 - **Pretensiones determinadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
 - **Pretensiones Indeterminadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
 - **Probabilidad de pérdida de un proceso:** Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.
 - **Provisión Contable:** Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
 - **Reestructuración:** Programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.
 - **Tasa de descuento:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizara para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES que publica el Banco de la República.
 - **Valor probable de condena:** Corresponde al valor que se espera sea cancelado al final del proceso litigioso por la entidad, en caso de fallo en contra.

12.5 RECONOCIMIENTO

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

12.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Provisiones, Activos Y Pasivos Contingentes

Se consideran como provisiones en la Superintendencia del Subsidio Familiar, al subconjunto de pasivos en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, las cuales deberán ser utilizadas sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

En la Superintendencia del Subsidio Familiar, solamente se reconocerá una provisión cuando se cumplan todas de las siguientes condiciones:

- Se tenga una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y;
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Los activos contingentes se reconocerán en los estados financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como revelación a los saldos reflejados en estas. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los pasivos contingentes se reconocerán en los estados financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como revelación a los saldos reflejados en estas. Un pasivo contingente corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida dentro de la ecuación patrimonial bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Las cuentas de orden deudoras de control corresponden a conceptos que permiten controlar las operaciones que la Superintendencia del Subsidio Familiar realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento, y los que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto, éstas se reclasificarán al pasivo correspondiente cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las cuentas de orden de control para su reconocimiento como tal requieren:

- Que la Superintendencia del Subsidio Familiar tenga la intención de controlar este hecho a través de estos conceptos.
- Que su valor se pueda cuantificar.
- Si no es posible la cuantificación del hecho o de la operación, se revelará a través de las notas a los estados financieros.

12.6 MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor informado por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con la metodología adoptada por la entidad para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales, la cual hace parte integral de este manual de políticas.

La Oficina Asesora Jurídica mensualmente suministrará al Grupo de Gestión Financiera, un informe de procesos a favor de la entidad, en donde deberá establecer:

- Porcentaje de probabilidad de entrada de recursos por parte de la entidad.
- Estimación fiable de los recursos pueden entrar a la entidad por un fallo a favor.

La Oficina Asesora Jurídica mensualmente suministrará al Grupo de Gestión Financiera, un informe de procesos en contra de la entidad, en donde deberá establecer:

- Nivel de riesgo de los procesos
- Porcentaje de probabilidad de salida de recursos por parte de la entidad.
- Estimación fiable de los recursos pueden salir de la entidad por un fallo en contra.

12.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible (Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Capítulo II).

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando para la Superintendencia del Subsidio Familiar ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

El valor de las cuentas de orden deudoras se mantiene por el valor por el cual fueron reconocidas inicialmente, hasta tanto se tomen las decisiones que correspondan.

12.7.1 Provisiones por Litigios y demandas

Para ajustar el valor de las pretensiones, estas se deben indexar mensualmente, para luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso expresar el valor anterior en valor presente neto.

12.7.2 Provisiones por Desmantelamiento

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible, el ajuste afectará:

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o,
- El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

12.7.3 Provisiones por Contratos onerosos

Las provisiones por contratos onerosos se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

12.7.4 Activos contingentes y Pasivos contingentes

Los activos contingentes y pasivos contingentes que presenten la Superintendencia del Subsidio Familiar se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

12.8 BAJA EN CUENTAS

12.8.1 Provisiones

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Cuando se realicen los pagos a favor del demandante o beneficiario, cuando se constituya la cuenta por cobrar por desmantelamientos o se ejecuten los pagos de contratos onerosos.

12.8.2 Activos contingentes

La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará la baja en cuentas de los activos contingentes, cuando el activo contingente pase a ser prácticamente cierto, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuando se extinga la causa que dio origen al proceso y a su valor estimado.

12.8.3 Pasivos contingentes

La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará la baja en cuentas de orden de los pasivos contingentes, cuando la calificación de del pasivo contingente cambie a Probable y se reconozca como una provisión o Remota.

Cuando se extinga la causa que dio origen al proceso y a su valor estimado.

12.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes, así mismo deberá revelar la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, revelará para los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente
- El valor de los conceptos incorporados como cuentas de orden deudoras que figuran al final del periodo.
- Las situaciones que originaron el control de estos valores en estas cuentas.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar, revelará para los pasivos contingentes de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros

ANEXO 13

13. POLÍTICA CONTABLE DE OTROS PASIVOS

13.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios que la Superintendencia del Subsidio Familiar, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de otros pasivos que se generen en la Entidad, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

13.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca otras obligaciones adquiridas con terceros diferentes a las generadas por las cuentas por pagar, los beneficios a empleados y las provisiones, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se agrupa las obligaciones generadas por el recaudo de recursos que realiza la Entidad a favor de terceros.

13.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

13.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Baja en cuentas:** La eliminación o de un pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera.
- **Costo:** El importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o bien el valor de mercado de otra contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.
- **Obligación:** Que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.
- **Obligación legal:** Una obligación que se deriva de un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas); la legislación; u otra causa de tipo legal.
- **Pasivos:** Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio

13.5 RECONOCIMIENTO

13.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Otros Pasivos

En la Superintendencia del Subsidio Familiar, se reconocerán como otros pasivos las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

equivalentes al efectivo u otro instrumento. Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en la Superintendencia del Subsidio Familiar, los otros pasivos se clasifican al costo, teniendo en cuenta que éstos corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales.

13.6 MEDICIÓN INICIAL

Para la Superintendencia del Subsidio Familiar, la medición inicial de los otros pasivos, se realizará por el valor de la transacción.

Tratándose de los otros pasivos generados en los recaudos a favor de terceros, la medición inicial corresponde al valor pactado de recaudo con el tercero correspondiente.

13.7 MEDICIÓN POSTERIOR

Para la Superintendencia del Subsidio Familiar, posterior al reconocimiento, como los otros pasivos son clasificadas al costo, se mantendrán por el valor de la transacción.

13.8 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar reconocida como otros pasivos, cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague o expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

13.9 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de otros pasivos, así mismo deberá revelar la información relativa al valor en libros y a las condiciones de la obligación, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar, infringe los plazos o incumple con la devolución de los recursos recaudados, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- El valor en libros de los otros pasivos relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los otros pasivos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

ANEXO 14

14. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS CON Y SIN CONTRAPRESTACIÓN

14.1 OBJETIVO

El propósito de la política contable de Ingresos por transacciones CON y SIN contraprestación, es definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos representados en recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Superintendencia del Subsidio Familiar, a la fecha de elaboración de esta política la entidad solo presenta ingresos catalogados como SIN CONTRAPRESTACIÓN; debido a que no debe entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido, al igual que aquellos que obtenga dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

14.2 ALCANCE

Esta política contable, abarca todos los ingresos representados en recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Superintendencia del Subsidio Familiar, para la entidad los ingresos se encuentran catalogados como SIN CONTRAPRESTACIÓN.

Esta política se aplicará a los siguientes Ingresos de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

Ingresos SIN contraprestación:

- Ingresos No Tributarios-Multas
- Ingresos No Tributarios-Intereses
- Ingresos No Tributarios-Sanciones
- Operaciones Interinstitucionales – Transferencias recibidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de la Dirección General de Crédito

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Público – Tesoro Nacional (DGCPTN), para los gastos establecidos en la Ley de presupuesto como son de funcionamiento e inversión.

- Operaciones de enlace – transferencias de recursos por concepto de rendimientos que fueron recaudados por la DGCPTN
- Operaciones sin Flujo de Efectivo
- Otros Ingresos- Financieros
- Ingresos Diversos-Recuperaciones

Se excluyen en el alcance de esta política:

- Otros Ingresos- Ajuste por Diferencial Cambiario
- Ingresos Diversos- Arrendamientos
- Ajustes de Ejercicios Anteriores

14.3 NORMAS APLICABLES

La norma aplicable para los ingresos por actividades ordinarias está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones
- Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica
- Normas – Capítulo IV - Numeral 1 – Ingresos de Transacciones sin Contraprestación
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

Específicamente, también son normas aplicables a los ingresos ordinarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el ingreso.

14.4 DEFINICIONES

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Beneficio económico futuro:** Es definido como el potencial que tiene el activo de directa o indirectamente contribuir al flujo de efectivo.
- **Condiciones:** Existen cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.
- **Control:** Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- **Costos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.
- **Devengo:** Principio contable que establece que los hechos económicos se reconocen en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Estipulaciones:** Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.
- **Gastos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Hechos ocurridos después del periodo contable:** Son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.
- **Ingresos de transacciones con contraprestación:** Ingresos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- **Ingresos de transacciones sin contraprestación:** Ingresos recibidos sin que la entidad deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.
- **Ingresos por intereses:** Corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad.
- **Medición fiable:** Como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad.
- **Pasivo:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Potencial de servicio:** Es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
- **Restricciones:** Cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

- **Valor de mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad. En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación

14.5 RECONOCIMIENTO

14.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Ingresos CON y SIN Contraprestación

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá un ingreso si:

- Incrementa los beneficios económicos o el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos),
- Dan como resultado aumentos del patrimonio,
- No están relacionados con los aportes para la creación o reestructuración de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Tiene control sobre el activo,
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

El reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o junto con la disminución en los pasivos resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, para los propósitos de reconocimiento, clasificará los ingresos originados en transacción con o sin contraprestación, de darse el caso de tener ingresos con contraprestación.

14.5.2 Ingresos de transacciones SIN contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Superintendencia del Subsidio Familiar sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Superintendencia del Subsidio Familiar dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Los recursos que reciba la Superintendencia del Subsidio Familiar a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

14.5.2.1 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos, dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar es beneficiario del recurso transferido y evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Superintendencia del Subsidio Familiar de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable para la Superintendencia del Subsidio Familiar la ocurrencia de la entrada de recursos.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la Superintendencia del Subsidio Familiar asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la Superintendencia del Subsidio Familiar de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

14.5.3 Ingresos de transacciones CON contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá ingresos por transacciones con contraprestación, sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, el ingreso derivado de la venta de los bienes se reconocerá al mismo tiempo que los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas.

14.5.3.1 Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La Superintendencia del Subsidio Familiar ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- La Superintendencia del Subsidio Familiar no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- Es probable que la Superintendencia del Subsidio Familiar reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

14.5.3.2 Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

14.5.3.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Superintendencia del Subsidio Familiar reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad como, por ejemplo:

- Rendimientos cuentas de ahorro
- Rendimientos cuentas corrientes
- Rendimientos Cuenta Única Nacional
- Rendimientos por la administración de recursos para Convenios y Contratos
- Demás rendimientos generados con lugar al uso de efectivo y sus equivalentes.

Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Superintendencia del Subsidio Familiar por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política adoptada

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

por la Superintendencia del Subsidio Familiar para el tratamiento contable de los Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

14.6 MEDICIÓN INICIAL

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El valor de las multas, sanciones impuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar se medirá por el valor liquidado en el acto administrativo proferido, cuando imponga la multa o sanción.

Las donaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

En caso de que la Superintendencia del Subsidio Familiar reciba transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes

de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Para la estimación se tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios.

Los Ingresos de transacciones CON contraprestación, se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

14.7 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de ingresos con y sin contraprestación, así mismo deberá revelar la siguiente información:

- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos,
- Descripción de la naturaleza y cuantía de las transferencias reconocidas,
- Las condiciones cumplidas y por cumplir y demás contingencias relacionadas con las transferencias condicionadas que aún no se hayan reconocido en los resultados del periodo sobre el que se está informando,
- Descripción de la Naturaleza y cuantía de cada uno de los ingresos reconocidos como diversos, informando su origen y frecuencia.

ANEXO 15

15. POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS

15.1 OBJETIVO

Definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los gastos representados decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con las distribuciones de excedentes.

15.2 ALCANCE

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Está política contable debe ser aplicada al reconocer Gastos procedentes de las siguientes transacciones:

- Gastos de administración y de operación en sueldo y salarios más las contribuciones legales y aportes que realiza la Entidad sobre la nómina a empleados.
- Los gastos generales inherentes a la actividad propia de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Los gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones.
- Otros gastos como:
 - Gastos financieros
 - Impuestos asumidos

Los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

15.3 NORMAS APLICABLES

La norma aplicable para los gastos contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones
- Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado integral
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Es importante tener en cuenta que de manera específica también forman parte las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el gasto.

15.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Administración y Operación:** son los gastos asociados con las actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico de la Superintendencia del Subsidio Familiar; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre y cuando no deban ser registrados como costos.
- **Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones,** corresponden a los gastos estimados, los cuales reflejan el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas, que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- **Gastos:** Corresponde a los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Operaciones Interinstitucionales,** corresponden a:
 - Los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada de la entidad a otras del mismo nivel, para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto,
 - La disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN). También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Otros Gastos, representan los gastos de la Superintendencia del Subsidio Familiar que no se encuentran relacionados directamente con el desarrollo del objeto misional de la entidad.

- Transferencias, corresponde a los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

15.5 RECONOCIMIENTO

15.5.1 Generalidades para el Reconocimiento de Gastos

En la Superintendencia del Subsidio Familiar, se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Lo anterior significa que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

El reconocimiento se da:

- En el aumento de pasivos o disminuciones de activos
- En la entrega de bienes o prestación de servicios, cuando la entidad distribuye bienes o servicios en forma gratuita
- En la utilización de procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, con el uso de activos tales como propiedad, planta y equipo e intangibles.

Si la Superintendencia del Subsidio Familiar distribuye servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

Los gastos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se derivan de las actividades relativas al ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre la administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar y la gestión de los programas y servicios que se financian con los mismos, para que lleguen a los

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

trabajadores de medianos y menores ingresos y sus familias, así como a la población focalizada con los programas especiales del gobierno. No obstante, la Superintendencia del Subsidio Familiar también clasificará como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

Los gastos se reconocerán sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

15.5.1.1 Gastos de administración y de operación

Los gastos asociados a la actividad ordinaria de la Superintendencia del Subsidio Familiar se asocian con las actividades relativas al ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre la administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar y la gestión de los programas y servicios que se financian con los mismos, para que lleguen a los trabajadores de medianos y menores ingresos y sus familias, así como a la población focalizada con los programas especiales del gobierno en sus diferentes categorías.

15.5.2.1 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplica la política general de deterioros, depreciaciones, amortizaciones y provisiones para reflejar el desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, el consumo, extinción o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a las condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

15.5.3.1 Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconoce gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad principal de la Entidad. Ellos se originan, entre otros, en el pago de intereses por operaciones financieras, impuestos derivados de las ganancias obtenidas por la Entidad, pérdidas por derechos en fideicomiso.

15.6 MEDICIÓN

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto según lo prescrito en la respectiva política.

Medición para la incorporación de los Gastos en los Estados Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar:

15.6.1 Administración y operación

La Superintendencia del Subsidio Familiar, mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los Beneficios a empleados y Cuentas por pagar a proveedores, así:

- Por el valor de las obligaciones derivadas de los beneficios a empleados definidos en el periodo contable.
- Por la estimación del desembolso, cuando se presente beneficios por la terminación del vínculo laboral.
- Por el valor de las contribuciones sociales que la entidad paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social o de la provisión de otros beneficios.
- Por el valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades con destino al ICBF, SENA, ESAP y escuelas industriales e institutos técnicos.
- Por el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y operación de la entidad.
- Por el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales.

15.6.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de propiedad planta y equipo, intangibles y provisiones, activos y pasivos contingentes.

- Por los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- Por el valor calculado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorporan los activos.
- Por el valor calculado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo.
- Por el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a los cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

15.6.3 Transferencias

- Por el valor de los recursos transferidos por la Nación a la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con los porcentajes establecidos en la ley, los cuales están orientados para inspección, vigilancia y control sobre la administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar y la gestión de los programas y servicios que se financian con los mismos, para que lleguen a los trabajadores de medianos y menores ingresos y sus familias, así como a la población focalizada con los programas especiales del gobierno.
- Por el valor de los recursos transferidos sin contraprestación, por concepto de:
 - Proyectos de inversión
 - Gastos de funcionamiento
 - Otras transferencias

16.6.4 Operaciones Interinstitucionales

- Por el valor de los recursos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a la Superintendencia del Subsidio

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Familiar, para el pago de aportes sobre la nómina, gastos de funcionamiento y asignación de bienes y servicio.

- Por el recaudo efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), para dar aplicación a lo definido en el Art. 19 de la Ley 25 de 1981 *“las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar están obligados a proveer, mediante contribución anual, los fondos necesarios para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia. El Superintendente fijará por anualidades tal contribución como un porcentaje de los aportes totales pagados por los empleadores a las entidades sometidas a vigilancia, según los balances de su último ejercicio”*
- Por el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo.

16.6.5 Otros Gastos

- Por el valor de las comisiones, originadas en las transacciones financieras
- Por el valor de los gastos originados en la reexpresión de los bienes, derechos u obligaciones pactados o denominados en moneda extranjera.
- Por el valor de los gastos en los que incurre la entidad, que se originan en operaciones financieras y por la gestión de los activos y pasivos financieros.
- Por el valor de los gastos originados en el desarrollo de actividades ordinarias que no se encuentran directamente relacionadas con el objeto misional de la entidad.

16.7 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable de gastos, así mismo deberá revelar la información relativa para cada tipo de gastos, la siguiente información:

- Desglose de los gastos mediante la clasificación de acuerdo con su función.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.
- Con independencia a la materialidad la Superintendencia del Subsidio Familiar revelara de forma separada las partidas relacionadas a:
 - Impuestos
 - Transferencias

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Gastos financieros
- Depreciaciones y amortizaciones de activos
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

ANEXO 16

16. POLÍTICA CONTABLE DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

16.1 OBJETIVO

Establecer los parámetros técnicos y proporcionar una guía para que los Estados Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar que sean preparados y presentados por los responsables, para el suministro de información útil, que sean confiables, oportunos y de alta calidad, de tal manera que reflejen su verdadera situación financiera y que sirvan de insumo para la toma de decisiones a los diferentes usuarios.

16.2 ALCANCE

La presente política será de aplicación por parte de los responsables de la preparación y presentación de los Estados Financieros relacionados con la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, buscando como objetivo el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

El conjunto de Estados Financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un estado de resultados del periodo contable
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Un estado de flujos de efectivo
- Notas a los estados.

16.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultados
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.4. – Estado de cambios en el patrimonio
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.6. – Notas a los estados financieros
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

16.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable se relacionan a continuación:

- **Activos:** Recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se puede esperar obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos.
- **Costos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.
- **Costo amortizado:** Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Costo de cumplimiento:** Representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo.
- **Costo reexpresado:** Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.
- **Costo de reposición:** Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- **Estados Financieros con propósito de información general:** Son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Estados financieros individuales:** Son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.
- **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.
- **Gastos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- **Medición:** es el proceso mediante el cual es asignado un valor monetario a un elemento.
- **Pasivos:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.
- **Patrimonio:** Comprende el valor de los recursos públicos (Representados en bienes y derechos) deducidas de las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.
- **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.
- **Valor neto de realización:** El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- **Actividades de inversión:** Son las relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.
- **Actividades de operación:** Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

16.5 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se aplicará los criterios establecidos en esta Política.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar prepare y presente sus estados financieros, buscará la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo, de tal manera que su objetivo sea el de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar, suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Flujos de efectivo

La finalidad de esta información, junto con la contenida en las notas explicativas, es la de apoyar a los usuarios interesados a predecir los flujos de efectivo futuros de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Para Superintendencia del Subsidio Familiar, un juego completo de estados financieros está constituido por:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un estado de resultados del periodo contable
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- Las notas a los estados financieros;

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar, realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, para corregir un error, cuando reclasifique partidas en sus estados financieros, o cuando aplique una política contable retroactivamente, deberá preparar y presentar un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Con el fin de diferenciarla de cualquier otro tipo de información, cuando se preparen los Estados Financieros de la Entidad, los responsables se deberán, para cada uno con sus correspondientes notas explicativas, identificar los elementos que a continuación se presentan:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- El nombre de la Entidad;
- Cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación;
- Presentación de las cifras en pesos.

16.5.1 Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Para el efecto y como mínimo, el estado de situación financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar, incluirá, a la fecha de corte, los saldos existentes de los siguientes conceptos:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Préstamos por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Propiedades de inversión
- Activos intangibles
- Cuentas por pagar
- Provisiones
- Pasivos por beneficios a los empleados
- Patrimonio

La Superintendencia del Subsidio Familiar, presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal, que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Para el efecto, la Superintendencia del Subsidio Familiar, presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de la entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Superintendencia del Subsidio Familiar presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

16.5.1.1 Distinción de Partidas

La entidad presentará sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

16.5.1.1.1 Activos corrientes y no corrientes

Los criterios generales que se utilizarán para la clasificación de un activo como corriente en la Superintendencia del Subsidio Familiar, serán los siguientes:

- Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas)
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación
- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás activos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se clasificarán como no corrientes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Para la clasificación de un pasivo como corriente, la Superintendencia del Subsidio Familiar, debe establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Todos los demás pasivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se clasificarán como no corrientes.

Para efecto de revelación, la Superintendencia del Subsidio Familiar, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas explicativas, realizará subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

16.5.2 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Ingresos sin contraprestación
- Ingresos con contraprestación
- Gastos de administración y operación
- Gastos de ventas
- Gasto público social
- Costo de ventas
- Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- Participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos
- Costos financieros.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud y función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Para una mayor comprensión del resultado, la Superintendencia del Subsidio Familiar, presentará un desglose de los gastos reconocidos, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Superintendencia del Subsidio Familiar, revelará de forma separada, información sobre su naturaleza y valor correspondiente.

En todo caso, con independencia de la materialidad, la Superintendencia del Subsidio Familiar, revelará de forma separada, las siguientes partidas de ingresos o gastos:

- Los ingresos de Transacciones sin contraprestación;
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- Los costos financieros;
- Los beneficios a empleados;
- La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas; y
- Los pagos por litigios.

16.5.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora;

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

La Entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de patrimonio por excedente o disminución por déficit.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

16.5.4 Estado de flujo de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Superintendencia del Subsidio Familiar realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas y hará la presentación de estas actividades por el método directo.

16.5.5 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Superintendencia del Subsidio Familiar presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con información relacionada en las notas, para lo cual analizará factores cualitativos y cuantitativos para determinar las partidas materiales o no, que requieran nota en los estados financieros.

16.6 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Superintendencia del Subsidio Familiar incorporará, en su estado de situación financiera o en el estado de resultado, un hecho económico que cumpla con la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos o gastos, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga valor que se pueda medir fielmente.

16.6.1 Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

16.6.2 Reconocimiento de pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la Superintendencia del Subsidio Familiar, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

16.6.3 Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

16.6.4 Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

16.7 MEDICION DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Superintendencia del Subsidio Familiar reconocerá en los Estados Financieros los elementos que tengan un valor determinado con fiabilidad.

Las bases aplicadas a la Medición de los Activos son:

- Costos
- Costo Re expresado
- Costo amortizado
- Costo de reposición
- Valor de mercado
- Valor neto de realización
- Valor en uso.

Las bases aplicadas a la Medición de los Pasivos son:

- Costos
- Costo Re expresado
- Costo amortizado
- Costo de cumplimiento
- Valor de mercado

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

16.7.1 Clasificación de los Criterios de Medición

16.7.1.1 Valores de entrada y de salida

Los valores de entrada reflejarán los costos en los que se incurre o en los que se incurrirá para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejarán el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta.

16.7.1.2 Mediciones observables y no observables

La Superintendencia del Subsidio Familiar puede clasificar las mediciones dependiendo de si son observables en un mercado abierto, activo y ordenado.

Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones que no son observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

16.7.1.3 Medición específica y no específica para una entidad

La Superintendencia del Subsidio Familiar puede clasificar las mediciones dependiendo que sean o no específicas. Las mediciones específicas para la Superintendencia del Subsidio Familiar reflejarán las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, reflejarán las oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades.

Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

16.8 REVELACIONES

La Superintendencia del Subsidio Familiar revelará su información financiera en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada sea el caso; su domicilio y la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

16.8.1 Estado de Situación Financiera

La Superintendencia del Subsidio Familiar revelará, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Las partidas de propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

16.8.2 Estado de Resultados

La Superintendencia del Subsidio Familiar presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Superintendencia del Subsidio Familiar presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada.

Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Superintendencia del Subsidio Familiar revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- impuestos
- transferencias
- ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- ingresos y gastos financieros
- beneficios a los empleados
- depreciaciones y amortizaciones de activos
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

16.8.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

La Superintendencia del Subsidio Familiar presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

16.8.4 Estado de Flujo de Efectivo

La Superintendencia del Subsidio Familiar revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

ANEXO 17

17. POLÍTICA CONTABLE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

17.1 OBJETIVO

El objetivo de esta política es determinar el tratamiento de los cambios en las estimaciones contables de los hechos económicos que no pueden medirse con precisión y que requieren el uso de juicios, en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

17.2 ALCANCE

Esta política se aplicará a las estimaciones contables, como son:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Deterioro del valor de los activos
- Valor de mercado de los activos financieros
- Valor residual
- Vida útil de los activos depreciables
- Obligaciones por garantías concedidas.

17.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- Normas – Capítulo VI – Numeral 4.1. – Políticas contables
- Normas – Capítulo VI – Numeral 4.2. – Cambios en una estimación contable
- Normas – Capítulo VI – Numeral 4.3. – Corrección de errores de periodos anteriores
- Catálogo General de Cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación

17.4 DEFINICIONES

Los principales términos utilizados dentro de esta política contable, se relacionan a continuación:

- **Deterioro de valor de un activo:** Es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
- **Errores:** son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

- **Estimación contable:** Es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.
- **Valor de mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- **Valor residual:** Es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente en la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** El periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

17.5 POLITICA CONTABLE

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Superintendencia del Subsidio Familiar para la elaboración y presentación de los estados financieros.

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplicará las políticas contables de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Superintendencia del Subsidio Familiar, considerando lo definido en el Marco Normativo y a partir de juicios profesionales, seleccionará y aplicará una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permitirá mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; las cuales, se documentarán en la política definida.

La Superintendencia del Subsidio Familiar solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación de los hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

La Superintendencia del Subsidio Familiar cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, y que la Superintendencia del Subsidio Familiar considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

La Superintendencia del Subsidio Familiar aplicará los cambios en las políticas contables, observando lo dispuesto en la norma que los adopte; originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno.

17.5.1 Aplicación Retroactiva

Los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Superintendencia del Subsidio Familiar, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Superintendencia del Subsidio Familiar registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

17.5.2 Aplicación Prospectiva

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

17.5.3 Impracticabilidad

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.
- Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

17.5.4 Cambios en una Estimación Contable

La Superintendencia del Subsidio Familiar realizará cambios en una estimación contable como resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

Los cambios se producen por la evaluación de:

- La situación actual del elemento
- Los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados
- Las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados por la Superintendencia del Subsidio Familiar implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

17.5.5 Corrección de errores de periodos anteriores

Se incluyen como errores:

- Los efectos de errores aritméticos
- Errores en la aplicación de políticas contables
- La inadvertencia o mala interpretación de hechos
- Los fraudes

La Superintendencia del Subsidio Familiar corregirá los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Superintendencia del Subsidio Familiar corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Superintendencia del Subsidio Familiar re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo

17.5.6 Hechos ocurridos después del cierre contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

17.5.6.1 Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

- Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste (Ver Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 693 del 2016).

- Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación (Ver Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 693 del 2016).

17.6 PRESENTACION Y REVELACIONES

En sus revelaciones la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá definir y reflejar en las notas a sus estados financieros la política contable cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, así mismo deberá revelar la siguiente información:

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio,
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante,
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable,
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cuando la Superintendencia del Subsidio Familiar realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio,
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros,
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores,
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2



Supersubsidio

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una Re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar deberá revelar en sus estados financieros:

- La información recibida después del período sobre el que se informa, así ésta no afecta los valores que la Superintendencia haya reconocido en los estados financieros.
- La información de hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajustes.
- La fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quién concedió esa autorización.

POLÍTICA DE PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN

Este Manual de Políticas Contables incorpora material que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al que se incorporó la Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 693 de 2016, que incluye el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, la cual está conformada por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
14/12/2017	Versión inicial	1
18/12/2024	Actualización	2

Nota: El 18 de diciembre de 2024, en la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable fue aprobada la modificación del Manual de Políticas Contables de la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo la Resolución N°0951 de 2024.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

FO-COP-002 V2